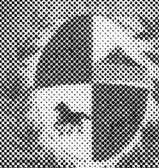
Año XCVII - Montevideo, martes 2 de julio de 2002 - N° 26.040

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVII - Nº 26.040 - Montevideo, martes 2 de julio de 2002

Tomo 389

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 17.508

2

Ley 17.509

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INDICE MENSUAL

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 17.508

Interprétase que, para tener derecho al beneficio previsto en el Artículo 448 de la Ley 17.296, los productores agropecuarios deberán presentar en la Intendencia respectiva, en el plazo que se determina, la documentación que se detalla.
(1.936*R)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Interprétase que, para tener derecho al beneficio previsto en el artículo 448 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, los productores agropecuarios deberán presentar en la Intendencia respectiva, dentro de los ciento veinte días del ejercicio que se desee exonerar, declaración jurada con detalle del total de los padrones que al 1º de enero anterior explotaban a cualquier título, con indicación del correspondiente valor real de cada uno, así como la documentación pertinente del Banco de Previsión Social (BPS) y de la Dirección de Contralor de Semovientes, de quien explote el predio a cualquier título y que no necesariamente deba coincidir el propietario de la tierra con quien la explote.

Para el presente ejercicio el plazo a que hace referencia el inciso anterior deberá contarse a partir de la promulgación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de junio de 2002. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 20 de junio de 2002

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, DANIEL BORRELLI, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION, LUIS BREZZO, ANTONIO MERCADER, LUCIO CACERES, SERGIO ABREU, JUAN Ma. BOSCH, ALFONSO VARELA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, CARLOS CAT, JAIME TROBO.

---o---

2

Ley 17.509

Incorpórese al Artículo 525 de la Ley 16.736 un inciso por el cual se dispone que cuando una licitación pública corresponda específicamente a obras o concesiones a realizarse en un departamento del interior del país, se efectuará además una publicación en un diario de circulación del respectivo departamento.
(1.937*R)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Incorpórese al artículo 525 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente inciso:
"Cuando una licitación pública corresponda específicamente a obras o concesiones a realizarse en un departamento del interior del país, se efectuará además una publicación en un diario de circulación del respectivo departamento".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de junio de 2002. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 20 de junio de 2002

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, DANIEL BORRELLI, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION, LUIS BREZZO, ANTONIO MERCADER, LUCIO CACERES, SERGIO ABREU, JUAN Ma. BOSCH, ALFONSO VARELA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, CARLOS CAT, JAIME TROBO.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3

Resolución 1.135/002

Modifícase el numeral 1º de la Resolución de la Presidencia de la República de fecha 29 de mayo de 2002, por la cual se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo al Sr. Ministro del Interior.
(1.971)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la resolución de la Presidencia de la República de fecha 29

de mayo de 2002 por la cual se concedió licencia al Sr. Ministro del Interior;

RESULTANDO: que se concedió licencia extraordinaria desde el 8 al 15 de junio de 2002, y licencia ordinaria desde el 16 de junio al 25 de junio de 2002 inclusive;

CONSIDERANDO: que el Sr. Ministro del Interior se reintegró a sus funciones con fecha 24 de junio de 2002 y corresponde por tanto, modificar la citada resolución;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución de la Presidencia de la República de fecha 29 de mayo de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo al Sr. Ministro del Interior, Esc. Guillermo Stirling, entre los días 8 y 15 de junio de 2002 y licencia ordinaria entre los días 16 al 23 de junio de 2002 inclusive."

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4
Decreto 232/002

Autorízase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a emitir una nueva Serie de Letras de Tesorería.
(1.938*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de junio de 2002

VISTO: la conveniencia de emitir una nueva Serie de Letras de Tesorería.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay en su carácter de Agente Financiero del Estado.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a emitir hasta la suma de U$S 200:000.000,oo (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) en títulos denominados "Letras de Tesorería - Tasa de Interés Fijo 4,5% (cuatro con cinco por ciento anual)" con vencimiento del día 24 de julio de 2002.-

El Banco Central del Uruguay establecerá la forma y montos de emisión de las referidas Letras.-

ARTICULO 2º.- Fíjase el 24 de junio de 2002 como fecha de emisión de las referidas Letras.-

ARTICULO 3º.- El Banco Central del Uruguay podrá adquirir las Letras de Tesorería autorizadas por este Decreto.-

ARTICULO 4º.- Los gastos de impresión de valores, transferencias, comisiones, propaganda y toda otra erogación necesaria para la administración de esta serie serán imputables a los recursos provenientes de la propia colocación de las Letras.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

5
Decreto 233/002

Sustitúyese el procedimiento de variación de la Unidad Indexada (UI), por el procedimiento que se determina.
(1.939*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de junio de 2002

VISTO: el Decreto Nº 210/002, de 12 de junio de 2002 que crea la Unidad Indexada (UI).-

RESULTANDO: que el artículo 2º del referido Decreto establece que la variación diaria de dicha Unidad se realiza conforme a la metodología de cálculo que se describe en el anexo del precitado Decreto.-

CONSIDERANDO: que resulta necesario ajustar dicha metodología.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por el Banco Central del Uruguay.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el procedimiento de variación de la Unidad Indexada (UI) descripto en el anexo del Decreto Nº 210/002, de 12 de junio de 2002 por la metodología de cálculos de la misma que se adjunta en el presente Decreto y forma parte de él.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

Metodología de Cálculo de la Unidad Indexada (UI)

1) Fórmula de cálculo del día

$$UI_{d,t} = UI_{t-1} \times \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)^{\frac{d}{n}}$$

Siendo:

$UI_{d,t}$ = Valor de la UI en el día d del mes t

UI_{t-1} = Valor de la UI del último día del mes anterior

d = Día del mes

n = Cantidad de días del mes t

IPC_{t-1} = IPC del mes anterior

IPC_{t-2} = IPC de dos meses atrás

Nota: En el primer mes, Junio 2002, se toman n-1 días por tener la UI al 1º de junio el valor de $ 1.

Por esta misma razón, al no existir la UI de Mayo 2002, el cálculo para este mes es el siguiente:

$$UI_{d,\,junio\,2002} = \$1 \times \left(\frac{IPC_{mayo2002}}{IPC_{abril2002}} \right)^{\frac{d}{29}}$$

2) Los valores diarios de la UI, del primero al último día del mes, se publicarán junto con el IPC del mes correspondiente.

3) Si por alguna razón, el primer día hábil del mes el IPC del mes anterior no fuera conocido, el valor de la UI continuará siendo diariamente indexada al mismo ritmo anterior.
Una vez conocido el nuevo valor del IPC, se adoptará el ritmo indexatorio durante lo que reste del mes, de forma que la UI llegue a fin de mes con el valor que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula de cálculo.

---o---

6
Decreto 235/002

Reglaméntase lo relativo a las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana a que refiere el Artículo 178º de la Ley 17.296.
(1.941*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: lo dispuesto por el artículo 178º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: que la norma citada establece la obligación de presentar Declaración Jurada de Caracterización Urbana ante la Dirección Nacional de Catastro y la Dirección General de Registros, en los casos que la misma determina.-

CONSIDERANDO: I) que procede reglamentar la disposición legal citada en el visto.-

II) que las referidas Declaraciones Juradas constituyen un instrumento dinamizador, que contribuirá a agilitar la información catastral en beneficio de los usuarios, ya que por intermedio de las mismas será posible la actualización de los archivos catastrales y los valores fiscales.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 178º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 y el numeral 4º del artículo 168º de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana a que refiere el artículo 178º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, contendrán los datos necesarios para la fijación de los valores reales de los inmuebles por parte de la Dirección Nacional de Catastro.-

ARTICULO 2º.- Las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana serán suscritas por Ingeniero Agrimensor o Arquitecto, matriculados, quienes serán responsables de los datos técnicos aportados, los que podrán ser verificados por técnicos profesionales de la Dirección Nacional de Catastro. Los errores y omisiones que supongan negligencia o falta de ética, darán lugar a sanciones por parte de la Administración, sin perjuicio de las correspondientes acciones penales, de acuerdo al artículo 239º del Código Penal.-

Se considerará la matrícula de los Ingenieros Agrimensores de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º del Decreto Nº 318/995, de 9 de agosto de 1995.-

A los efectos de la matrícula de los Arquitectos, éstos presentarán ante la Dirección Nacional de Catastro, cédula de identidad y fotocopia de título profesional habilitante, para ser inscriptos en una matrícula, que se creará a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178º de la Ley que se reglamenta.-

Una vez matriculados, los profesionales podrán actuar ante las oficinas de la Dirección Nacional de Catastro de todo el país.-

ARTICULO 3º.- La Dirección Nacional de Catastro confeccionará los manuales técnicos necesarios para la caracterización de las construcciones, tomando en cuenta la calidad de las mismas, su edad y destino.-

Los manuales estarán a disposición de los técnicos en los locales de la Dirección Nacional de Catastro y en la página web cuya dirección electrónica es www.catastro.gub.uy.-

ARTICULO 4º.- La Dirección Nacional de Catastro otorgará a cada técnico matriculado una clave de acceso para la extracción de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones desde la página web.-

ARTICULO 5º.- Los técnicos actuantes matriculados podrán completar la Declaración Jurada desde la página web, o podrán optar por entregar los datos en disco magnético, para lo cual la Dirección Nacional de Catastro les proveerá el programa adecuado.-

ARTICULO 6º.- Cualquiera de los dos métodos establecidos en el artículo 5º son sin perjuicio de la Declaración Jurada en papel, firmada por el propietario declarante y el técnico responsable. La Dirección Nacional de Catastro verificará la correspondencia entre los datos proporcionados en los medios magnéticos y la Declaración Jurada en papel presentada.-

ARTICULO 7º.- Una vez verificados los datos aportados, la Dirección Nacional de Catastro expedirá la cédula catastral correspondiente, en la que se dejará constancia de la fecha de presentación de la Declaración Jurada y la vigencia de la misma, a los efectos de la inscripción en la Dirección General de Registros de toda escritura de traslación de dominio o constitución de dominio o hipoteca, así como la inscripción de compromisos de compraventa de predios urbanos.-

ARTICULO 8º.- Para la inscripción de planos de mensura y el trámite de toda modificación parcelaria de inmuebles urbanos, deberá adjuntarse una Declaración Jurada de Caracterización Urbana por cada unidad catastral resultante. Las mismas harán referencia a la denominación en el plano y las cédulas catastrales referidas en el artículo anterior se expedirán una vez adjudicados los padrones correspondientes.-

ARTICULO 9º.- Las mejoras a construir se incorporarán a un archivo transitorio, que se incorporará a la base de datos para el ejercicio fiscal siguiente a los cinco años a partir de la fecha de presentación. La Dirección Nacional de Catastro podrá realizar las inspecciones que estime convenientes, previo a la finalización de dicho período, a los efectos de exigir la nueva declaración jurada con las características del edificio construido hasta ese momento.-

ARTICULO 10º.- Cuando se trate de obras a regularizar o de obras no declaradas, se actualizará la base de datos catastral y se otorgará la cédula catastral en concordancia con lo establecido en el artículo 6º del presente Decreto.-

ARTICULO 11º.- En los casos de trámites que impliquen mejoras a construir y regularización de obras construidas, en forma simultánea, se exigirán dos Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana, una con la situación actual y otra con la situación futura.-

ARTICULO 12º.- Las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana sólo serán aplicables a inmuebles ubicados en zonas urbanas o suburbanas.-

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

7
Decreto 236/002

Reglaméntase lo dispuesto por el Artículo 180º de la Ley 17.296.
(1.942*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: lo dispuesto por el artículo 180º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: que la norma citada establece que cuando la Dirección Nacional de Catastro considere que la información contenida en un plano de mensura registrado no satisface los requerimientos técnicos que la normativa en la materia establezca con posterioridad a su inscripción, podrá exigir la presentación para su registro de un documento que contemple tales requisitos.-

CONSIDERANDO: I) que debe reglamentarse la disposición legal citada en el visto.-

II) que la exigencia de registrar dichos documentos contribuye a una mayor seguridad en el tráfico jurídico de los bienes inmuebles.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 180º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 y el numeral 4º del artículo 168º de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- La Dirección Nacional de Catastro determinará si es necesario el levantamiento de un nuevo plano, o la presentación de un documento suscrito por Ingeniero Agrimensor, de acuerdo a la magnitud de los errores y omisiones contenidos en un plano registrado.-

ARTICULO 2º.- Créase un registro especial que se denominará "Registro de Gráficos - artículo 180º Ley 17.296", en el que se inscribirán los documentos a que se refiere el artículo citado.-

ARTICULO 3º.- Los documentos que se presenten a inscribir en dicho registro deberán contener:

a) la leyenda "Gráfico - artículo 180º Ley 17.296".-
b) datos de inscripción del plano, técnico que suscribió el mismo, motivos por los cuales se presenta el documento, datos actualizados de identificación catastral del inmueble y un gráfico donde se subsanen los errores u omisiones detectados.-

ARTICULO 4º.- Cuando una plano registrado no satisfaga los requerimientos técnicos indispensables exigidos por la normativa en materia de cotejo y registro de planos, será necesario el levantamiento de un nuevo plano, lo que se establecerá por resolución expresa de la Dirección Nacional de Catastro.-

Dicha resolución implica que el plano no podrá ser considerado plano de mensura inscripto a los efectos de lo establecido en el artículo 286º de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y numeral 2º del artículo 9º de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997.-

ARTICULO 5º.- La resolución a que se refiere el artículo anterior deberá contener todo los datos identificatorios del plano inscripto y deberá publicarse en el Diario Oficial.-

ARTICULO 6º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección Nacional de Catastro lo comunicará a la Dirección Nacional de Registros, Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Asociación de Escribanos del Uruguay y Asociación de Agrimensores del Uruguay; y se hará constar en las cédulas catastrales que se expidan respecto del inmueble afectado.-

ARTICULO 7º.- La resolución a que refiere el artículo 5º no afectará la validez y eficacia de los negocios jurídicos realizados con anterioridad a su publicación en el Diario Oficial.-

ARTICULO 8º.- Declárase que los planos registrados con ausencia total de los valores numéricos de las longitudes de los lados que son límites artificiales del inmueble mensurado, no satisfacen los requisitos técnicos indispensables, por lo que deberá levantarse un nuevo plano de mensura.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

8
Decreto 237/002

Fíjanse las tasas de devolución de tributos a las exportaciones que se determinan.
(1.943*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones, establecido por la Ley 16.492, de 2 de junio de 1994.-

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a solicitudes de incorporación de diversos productos al régimen de devolución de tributos.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la mencionada Ley Nº 16.492.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjanse las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.-

ITEM N.C.M.	% DEVOLUCION S/FOB
3920.10.10.00	1.75
5108.20.00.00	2.25
7404.00.00.00	2.25
7602.00.00.00	2.25

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, SERGIO ABREU, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

9
Decreto 238/002

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley Nº 17.296.
(1.944*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, por la que solicita se efectúen las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que se constató que se cometió error en el Planillado de Estructuras de Cargos y Contratos de Función Pública anexo a la Ley de Presupuesto (Tomo V), en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de la Propiedad Industrial", en cuanto a la denominación del cargo del Director de la mencionada Unidad.-

II) que la modificación que se gestiona no implica cambios en los costos presupuestales reflejados en el Planillado de Gastos de Funcionamiento (Tomo III).-

CONSIDERANDO: I) que es necesario efectuar la corrección del referido error.-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, en el Planillado de Estructuras de Cargos y Contratos de función Pública anexo a la Ley de Presupuesto (Tomo V), en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de la Propiedad Industrial", para los ejercicios 2001 a 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:
"Inciso 08 Unidad Ejecutora 004 Programa 004 Proyecto 000 Nat. 814 (artículo 7º Ley 16.320) Director del Centro Nacional de la Propiedad Industrial.-"

Debe decir:
"Inciso 08 Unidad Ejecutora 004 Programa 004 Proyecto 000 Nat. 814 (artículo 7 Ley 16.320) Director Técnico de la Propiedad Industrial.-"

ARTICULO 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, SERGIO ABREU.

---o---

10
Dirección General Impositiva
Resolución 339/002

Fíjanse los precios fictos por Kilo de la carne bovina, ovina y suina por el mes de julio de 2002.
(1.934)

Montevideo, 27 de junio de 2002

VISTO: Lo dispuesto por el Título 18, artículo 1º del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: Que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2º de los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de ***julio de 2002***.

ATENTO: A lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º.- En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por Kilo, por el mes de julio de 2002, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el VISTO, serán:

Carne Bovina destino abasto	$ 19.23
Carne Bovina destino industria	$ 14.00
Carne Ovina	$ 20.04
Carne Porcina	$ 19.94

2º.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese.
El Director General de Rentas, Cr. MARCELO BRASCA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

11
Decreto 234/002

Declárase que los servicios que presta la Prefectura Nacional Naval en la Isla de Flores, serán prestados en carácter de servicios de vigilancia especial de acuerdo con lo que dispone el Artículo 222 de la Ley 13.318.
(1.940*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 25 de junio de 2002

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada por la cual solicita se considere a los servicios que presta la Prefectura Nacional Naval en la Isla de Flores como servicios de vigilancia especial en el régimen previsto por el artículo 222 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964 reglamentado por el Decreto 353/965 de 10 de agosto de 1965.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Director General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de 4 de abril de 2001, se habilitó con carácter precario y revocable el acceso a la Isla de Flores, estableciéndose las pautas a que deben sujetarse los visitantes.-

II) que en virtud de la citada Resolución, la Prefectura Nacional Naval ha debido destinar recursos humanos destacados en la Isla de Flores, los que son afectados a tareas de mantenimiento de la seguridad de los visitantes a la referida Isla, lo que implica un notorio incremento en sus cometidos.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 222 de la Ley 13.318 referida, autorizó a la Prefectura General Marítima -hoy Prefectura Nacional Naval- a cobrar por la prestación de servicios de vigilancia especial.-

II) que la citada norma legal fue reglamentada por el Decreto 353/965 citado, que estableció que sería de cargo de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, de las empresas privadas y de los particulares, los servicios de vigilancia especial que soliciten a la Prefectura Nacional Naval.-

III) que en tanto los servicios de vigilancia que debe prestar la Prefectura Nacional Naval en la Isla de Flores son en definitiva demandados por organismos de la Administración Central -Ministerios de Turismo y de Ganadería, Agricultura y Pesca- no se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el Decreto 353/965, por lo que corresponde, de acuerdo con las facultades asignadas al Poder Ejecutivo por el artículo 222 de la Ley 13.318 referida, que se declaren que aquellas tareas serán prestadas en el régimen de servicios especiales de vigilancia, habilitando a la Prefectura Nacional Naval a cobrar por las mismas.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Declárase que los servicios que presta la Prefectura Nacional Naval en la Isla de Flores con motivo de lo resuelto por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de 4 de abril de 2001, serán prestados en carácter de servicios de vigilancia especial de acuerdo con lo que dispone el artículo 222 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, reglamentado por el Decreto 353/965 de 10 de agosto de 1965.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO.

---o---

12
Resolución 1.115/002

Déjase sin efecto la autorización otorgada por la Resolución 1459/001 a la empresa "Listocar Sociedad Anónima", para la instalación y operación con carácter comercial, de un sistema inalámbrico para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, con las excepciones que se detallan.
(1.951*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 25 de junio de 2002

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones para que se deje sin efecto la autorización otorgada a la empresa "Listocar Sociedad Anónima".-

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo 1459/2001 de 9 de octubre de 2001, se autorizó a la mencionada empresa la instalación y operación con carácter comercial, de un sistema inalámbrico para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, con excepción de los servicios de telefonía y radiodifusión, empleando la tecnología de espectro expandido.-

CONSIDERANDO: que dicha empresa no aportó la información requerida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a efectos de proceder a autorizar el sistema de radiocomunicaciones que ella emplearía para la prestación del servicio de transmisión de datos.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la misma.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Déjase sin efecto la autorización otorgada a la empresa "Listocar Sociedad Anónima" por la Resolución del Poder Ejecutivo 1459 2001 de 9 de octubre de 2001, para la instalación y operación con carácter comercial, de un sistema inalámbrico para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, con excepción de los servicios de telefonía y radiodifusión, empleando la tecnología de espectro expandido.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO.

---o---

13
Resolución 1.116/002

Autorízase la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada y el Consorcio constituído por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM).
(1.952*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 25 de junio de 2002

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada para la suscripción de un Convenio a celebrarse entre el Consorcio constituído por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CARP-CTMFM) y el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada.-

RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene como objeto establecer un Programa de colaboración científica y técnica para realizar actividades y obtener productos que forman parte del Proyecto Binacional entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay: (Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo): (Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats) PNUD GEFRLA 99 G31, y su vigencia es por el plazo de tres años con renovación automática.-

II) que los productos obtenidos en ejecución del presente convenio serán de propiedad de los Estados Argentino y Uruguayo, su uso será público y de libre acceso en ambos países.-

CONSIDERANDO: I) que ello contribuye a aunar esfuerzos al servicio de intereses nacionales, promoviendo a la vez generación de vínculos que redundarán en beneficios institucionales y sociales para ambas partes, siendo de interés la celebración del Convenio referido.-

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, para la firma de la documentación respectiva.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 24.960 de 21 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada y el Consorcio constituído por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM), que tiene por objeto establecer un Programa de colaboración científica y técnica para realizar actividades y obtener productos que forman parte del Proyecto Binacional entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay: "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats" (PNUD GEFRLA 99 G31), en los términos que luce de fojas dos a tres del expediente del Ministerio de Defensa Nacional número 01093102 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-

2do.- Desígnase representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, para la firma de la documentación respectiva, al señor Director del mencionado Servicio.-

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, vuelva y archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO, GUILLERMO VALLES, CARLOS CAT.

CONSORCIO
COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA
COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO
Proyecto Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo

CONVENIO

Entre la Comisión de Dirección del Consorcio, constituído por la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, representadas en este acto por sus Presidentes y Vicepresidentes, Embajador Rogelio PFIRTER, Presidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata, Embajador Marcelo HUERGO, Presidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, Dr. Alberto ZUMARAN, Vicepresidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata y C N (R) Ricardo MEDINA, Vicepresidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, y el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada (en adelante "SOHMA"), representado por su Director, el C N Hugo ROLDOS, acuerdan suscribir el presente Convenio-Marco de asistencia y colaboración científica y técnica (en adelante "El Convenio") que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consorcio CARP-CTMFM y el SOHMA (en adelante "las Partes") comparten que la protección ambiental, la prevención y el control de la contaminación y la recuperación de hábitats en el Río de la Plata y el Frente Marítimo son fundamentales para el desarrollo actual y futuro de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay. Ambas Partes reconocen la importancia de los estudios e investigaciones que permiten un adecuado conocimiento científico y tecnológico para la protección del entorno de ese sistema fluvio marino y los espacios acuáticos asociados. Por esta razón acuerdan firmar el presente Convenio.

SEGUNDA: El objeto del presente Convenio es establecer un Programa de colaboración científica y técnica para realizar actividades y obtener productos que forman parte del Proyecto Binacional entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay: "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats" (PNUD GEFRLA 99 G31/) suscrito por El Consorcio CARP-CTMFM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 22 de noviembre de 1999 (en adelante, "El Proyecto").

TERCERA: Para el logro del objeto mencionado, se establecerán en cada caso los acuerdos específicos que detallarán las acciones a realizarse conjuntamente por las Partes, incluyendo: los productos a obtenerse,

las actividades que se ejecutarán a tales efectos, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura necesarios para la realización de cada uno de los trabajos específicos y demás condiciones atinentes a cada uno de ellos.

CUARTA: El Proyecto involucra a otros organismos científicos, técnicos y de la gestión ambiental de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, con los cuales el SOHMA colaborará y trabajará en conjunto para lograr la consecución de los objetivos propuestos en el Proyecto.

QUINTA: La publicación y difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, contarán con la aprobación expresa de las Partes y se dejará constancia de los autores y de la (s) participación (es) institucional (es) en la publicación.

En caso de que el SOHMA exponga en publicaciones científicas o técnicas, en forma individual o en asociación con otros organismos participantes, los resultados logrados en los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, dejará la debida constancia de que los estudios fueron realizados como parte del Proyecto.

SEXTA: Los productos obtenidos en ejecución del presente Convenio serán de propiedad de los Estados Argentino y Uruguayo, su uso será público y de libre acceso en ambos países. Para esto, serán integrados en los elementos del Proyecto, incluyendo, si correspondiere, el Sistema de Información Geográfica, el Sistema de Información para el Manejo Ambiental o el Sistema Integrado de Información.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y renovación automática salvo que una de las Partes manifieste por escrito su deseo de no-renovación con antelación de dos meses a su vencimiento.

OCTAVA: Cualquier modificación a este Convenio deberá efectuarse sobre la base de un consentimiento mutuo por escrito de las dos Partes firmantes o de sus representantes autorizados.

NOVENA: Las Partes constituyen los siguientes domicilios: El Consorcio CARP-CTMFM, en la sede de la Unidad Ejecutora del Proyecto, Rambla 25 de Agosto de 1825, Nº 580, (Museo Casa de Ximénez) de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y el SOHMA en Capurro 980, Montevideo, Uruguay. En ambos lugares se darán por válidas cuantas notificaciones se hicieran.

DECIMA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo entre las Partes, cualquier desacuerdo, diferencia y o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 9 días del mes de octubre de 2001.

---o---

14

Resolución 1.117/002

Desígnase al señor Coronel don Edgardo Martínez, como Comandante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para la Vigilancia de los Establecimientos Carcelarios sin perjuicio de su actual destino.
(1.953)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 25 de junio de 2002

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para asignarle Comisión a determinado señor Oficial Superior.-

ATENTO: a lo establecido en el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Desígnase al señor Coronel don Edgardo Martínez, como Comandante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para la Vigilancia de los Establecimientos Carcelarios, sin perjuicio de su actual destino.-

2do.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.
BATLLE, LUIS BREZZO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

15

Decreto 239/002

Modifícase el Artículo 2º del Decreto 200/977, relativo al régimen de compensaciones por desarraigo abonadas a los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
(1.945*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: el régimen de compensaciones por desarraigo abonadas a los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Decreto 200 977 de 13 de abril de 1977.

RESULTANDO: I) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de conformidad con el Decreto 200 977 precedentemente citado, puede abonar compensaciones por desarraigo a aquellos profesionales Ingenieros que en razón de las tareas asignadas, tengan que fijar sus residencias en el Interior en forma permanente o por el plazo de duración de la obra a que hayan sido afectados.

II) Que la referida compensación no está sometida a aportaciones a la seguridad social ni genera sueldo anual complementario.

III) Que además de dicha compensación, los funcionarios perciben un viático general por el desempeño de comisión de servicio.

IV) Que en el citado decreto no están suficientemente determinados los funcionarios que tienen derecho al cobro de la compensación por desarraigo, ni se define su naturaleza.

CONSIDERANDO: I) Que es conveniente reconocer naturaleza salarial a las compensaciones por desarraigo, para hacerlas, de acuerdo con la misma, pasibles de aportes por concepto de Contribuciones a la Seguridad Social y generar sueldo anual complementario.

II) Que la política vigente de gestión financiera del Estado, reclama mejorar la distribución de los recursos con los que cuenta la Administración y en consecuencia, resulta necesario efectuar los ajustes que eliminen entre otras, las erogaciones que implican la duplicación de pagos por similares conceptos.

III) Que es necesario además, precisar las situaciones funcionales cuyos titulares podrán percibir compensación por desarraigo, para darle seguridad jurídica, y un entorno objetivo al jerarca que debe ordenar su pago.

ATENTO: a lo expuesto y a lo que prescriben los artículos 46 del Decreto Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974 y 53 del Decreto Ley 14.416 de 28 de agosto de 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2 del Decreto 200 977 de 13 de abril de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2º.- Autorízase a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para otorgar una compensación mensual por desarraigo de $ 4.050,00 (pesos uruguayos cuatro mil cincuenta), a aquellos funcionarios técnicos o especializados (escalafones A, B o D), que cumplan tareas de Director o Ayudante de Obra residentes, y que, en razón de tal carácter, tengan que desempeñarlas fuera del lugar habitual de trabajo, en forma permanente o por el plazo de duración de la obra a la que hayan sido afectados. El monto de la compensación cuando se trate de fracción de mes, será proporcional a los días en que efectivamente se produzca el desarraigo".

Art. 2º.- Declárase que los montos abonados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a los funcionarios citados y por los conceptos mencionados, constituyen materia gravada por las Contribuciones a la Seguridad Social, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º.- Estas compensaciones se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las retribuciones de los funcionarios de la Administración Central.
Lo percibido por concepto de esta compensación no se tomará en cuenta para incrementar las retribuciones o compensaciones adicionales que por diversas causas pudieran corresponder a estos funcionarios.

Art. 4º.- Declárase incompatible el cobro de las compensaciones por desarraigo y el viático general por el desempeño de comisión de servicio previsto en el Decreto 67 999 de 3 de marzo de 1999.

Art. 5º.- Las erogaciones que demanden las "compensaciones por desarraigo" serán atendidas con cargo a los fondos asignados por la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001, Proyecto 855, Grupo 0, Objeto 042-033.

Art. 6º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, LUCIO CACERES, ALBERTO BENSION, ALVARO ALONSO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

16
Decreto 240/002

Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el Nº 2346 (p), ubicado en la Localidad Catastral San José U del Departamento de San José.
(1.946*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), solicitando se designe para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 2346 (p), ubicado en la Localidad Catastral San José U del Departamento de San José;

RESULTANDO: I) que dicho inmueble será destinado a servir de asiento a una Sub Estación interior tipo PUCT;

II) que la toma de posesión reviste carácter urgente;

III) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a expropiar en U.R. 207,8022 (doscientas siete Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay con ocho mil veintidós diez milésimas);

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado en mérito a que el servicio de electrificación podrá brindarse con mayor eficacia y seguridad;

II) lo dispuesto en la Ley 3.958 de 28 de marzo de 1912 y Decretos Leyes 14.694 de 1º de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 de julio de 1980;

ATENTO: a lo expuesto y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), el inmueble empadronado con el Nº 2346 (p) ubicado en la Localidad Catastral San José U del Departamento de San José, el cual consta de un área de 27 metros cuadrados y 37 decímetros, según plano de mensura y deslinde agregado en estas actuaciones.

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3º.- El ente expropiante deberá hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 15.027 de 17 de junio de 1980.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) a los efectos pertinentes.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

17
Decreto 241/002

Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el Nº 7227 (p), ubicado en la Localidad Catastral Mercedes, del Departamento de Soriano.
(1.947*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la presente gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) por la que solicita la designación, para ser expropiado, del inmueble empadronado con el No. 7227 (p) ubicado en la localidad catastral Mercedes, Departamento de Soriano;

RESULTANDO: I) que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Sub Estación de Piso;

II) que la concreción de la obra requiere contar a la brevedad con el inmueble referido;

III) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a adquirir en U.R. 268,5465 (son doscientas sesenta y ocho con 5465 10.000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay);

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado, en función de mejorar la eficacia y seguridad del servicio público de electricidad;

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, lo dispuesto por la Ley No. 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, y Decretos-Leyes Nros. 14.694 de 1º de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 julio de 1980;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) al inmueble empadronado con el No. 7227 (p), ubicado en la localidad catastral Mercedes, Departamento de Soriano, que según plano de mensura No. 1333 del Departamento de Bienes Raíces de UTE levantado por el Ing. Agrim. Leonardo González, se deslinda de la siguiente manera: al SW recta de 5

mts. de frente a la calle José Pedro Varela, al NW recta de 4 mts. que lo separa del padrón No. 7227 p., NE recta de 5 mts. que lo separa del padrón No. 7227 p. y al SE recta de 4 mts., que lo separa con el padrón No. 5305, encerrando entre dichos límites un área de 20 metros cuadrados.

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) deberá hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar, a los fines dispuestos por el Decreto-Ley No. 15.027 de 17 de julio de 1980.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

18
Decreto 242/002

Dispónese la reserva minera de las zonas que se determinan.
(1.948*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: los trabajos realizados en el marco del convenio de cooperación suscrito entre la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), relacionados con el potencial metalogénico de los denominados cinturones arqueanos de San José y Arroyo Grande de los Departamentos de San José y Flores, respectivamente, que fuera financiado con fondos provenientes del gobierno de Japón;

RESULTANDO: I) que se estudiaron regionalmente los cinturones de San José, Cerro de San Carlos y Arroyo Grande mediante técnicas geológicas, geofísicas y geoquímicas;

II) que de dichos estudios surgen resultados altamente promisorios en áreas localizadas, demostrando la existencia de numerosas anomalías geoquímicas y geofísicas, así como tenores anormales en oro, metales de base y metales no ferrosos en diversos afloramientos;

CONSIDERANDO: que corresponde decretar la reserva minera de las áreas seleccionadas en los estudios regionales, a los efectos de continuar la exploración de detalle sobre dichas áreas, amparando las labores que realiza la Dirección Nacional de Minería y Geología en el marco de este convenio de cooperación, de conformidad con lo previsto por los artículos 51 y siguientes del Código de Minería;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la reserva minera de las zonas denominadas:
Area I -Andresito-, comprendida de acuerdo a los siguientes vértices de coordenadas kilométricas del Servicio Geográfico Militar: **A** (X= 372,800; Y= 6330,000), **B** (X= 374,000; Y= 6327,500), **C** (X= 377,400; Y= 6332,200), **D** (X= 378,700; Y= 6329,800), afectando parcialmente el Departamento de Flores;
Area II -Camino Paso del Rey-, comprendida de acuerdo a los siguientes vértices de coordenadas kilométricas del Servicio Geográfico Militar: **A** (X= 404,800 Y= 6215,500), **B** (X= 401,400; Y= 6218,000), **C** (X= 403,800; Y= 6221,000), **D** (X= 407,200; Y= 6218,400), afectando parcialmente el Departamento de San José;
Area III -Carreta Quemada-, comprendida de acuerdo a los siguientes vértices de coordenadas kilométricas del Servicio Geográfico Militar: **A** (X= 427,700; Y= 6221,700), **B** (X= 427,700; Y= 6214,300), **C** (X= 434,500; Y= 6221,700), **D** (X= 434,500; Y= 6214,300), afectando parcialmente el Departamento de San José.

Artículo 2º.- La reserva minera se extenderá por un plazo de un año a partir de la fecha y comprenderá la totalidad de los depósitos de minerales metálicos existentes en las áreas mencionadas, cometiéndose la realización de labores a la Dirección Nacional de Minería y Geología.

Artículo 3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial, en dos diarios de la capital y en uno de cada departamento afectado por la reserva mencionada.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

19
Resolución 1.118/002

Declaráse promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TOPS FRAY MARCOS S.A.
(1.954*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la solicitud de la empresa **TOPS FRAY MARCOS S.A.**, referente a la producción y exportación de tops de lana peinada de alta calidad, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de dos galpones y la adquisición de maquinaria con el fin de incrementar la producción actual;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **TOPS FRAY MARCOS S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **TOPS FRAY MARCOS S.A.**, referente a la producción y exportación de tops de lana peinada de alta calidad.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **TOPS FRAY MARCOS S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:
* Una (1) peinadora.
* Un (1) sistema automático de extracción de noils, etc.

3º.- Otórgase a la empresa **TOPS FRAY MARCOS S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de US$ 122.122. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Otórgase a la firma **TOPS FRAY MARCOS S.A.** la exoneración prevista en el art. 1°. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10

de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 1.416.585, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º 08 2001 y el 31 07 2003.

En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **TOPS FRAY MARCOS S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31 07 2004.

5º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TOPS FRAY MARCOS S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

---o---

20

Resolución 1.119/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a PLISER S.A., en busca de oro, plata, cobre, plomo etc. en el Departamento de Colonia.
(1.955)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION concedido a PLISER S.A. por resolución de 29 de diciembre de 1999, en busca de oro, plata, cobre, plomo, zinc, granito color y piedra partida de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 17 de enero de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a PLISER S.A. por resolución de 29 de diciembre de 1999, en busca de oro, plata, cobre, plomo, zinc, granito color y piedra partida, en una superficie de 1482 hás. 6670 m.c., afectando los padrones 128, 136, 138 (p), 161, 165, 174, 193, 202, 239, 6172, 6216, 6217, 8192, 8217, 8346, 8780, 9844, 9944 (p), 9948, 10366 (p), 17143 y 17161, de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Colonia;

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

21

Resolución 1.120/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a ALBERTO AMEXIS RODRIGUEZ en busca de ágatas, amatistas, cornalinas etc. en el Departamento de Artigas.
(1.956)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado por Resolución de 15 de setiembre de 2000 a ALBERTO AMEXIS RODRIGUEZ, en busca de ágatas, amatistas, cornalinas, cuarzos y demás minerales de la familia de los sílices, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 12 meses y notificado el 20 de setiembre de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado por Resolución de 15 de setiembre de 2000, a ALBERTO AMEXIS RODRIGUEZ en busca de ágatas, amatistas, cornalinas, cuarzos y demás minerales de la familia de los sílices, en un área de 102 hás. 5820 m.c. afectando los padrones 5828 y 5829 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

22
Resolución 1.121/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a la firma EXPLOTACIONES MINERAS S.R.L., en busca de un yacimiento de granito negro ubicado en el Departamento de Colonia. (1.957)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a EXPLOTACIONES MINERAS S.R.L. por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1989, sobre un yacimiento de granito negro ubicado en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, afectando parcialmente el predio padrón No. 331, el cual posteriormente fue subdividido, resultando afectados los padrones Nos. 18956 (p) y 18957 (p), en un área de 36 hás. 1003 m.c.

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia del Permiso de Exploración se estableció en 24 meses contados a partir de la fecha de notificación al permisario, acto que se produjo el día 14 de diciembre de 1989.

II) que por Resolución de fecha 17 de junio de 1994 se autorizó su cesión a favor de la firma VLACOR S.A.,

III) que por Resolución de fecha 6 de diciembre de 1996 fue otorgada la primera prórroga por 12 meses, contada a partir del 27 de octubre de 1996, liberándose un área de 18 hás. 0502 m.c.,

IV) que por Resolución de fecha 4 de febrero de 1998 fueron prorrogados los derechos de la permisaria hasta que se otorgara la respectiva Concesión para Explotar, lo cual aconteció el día 13 de octubre de 1999.

CONSIDERANDO: que ha vencido el plazo de validez del citado título, habiéndose configurado la causal de caducidad prevista en el Código de Minería art. 21 ord. I literal a) (Por vencimiento del plazo de validez del título minero).

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a la firma EXPLOTACIONES MINERAS S.R.L. por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1989 y que posteriormente fuera cedido a la firma VLACOR S.A. según se autorizara por Resolución de 17 de junio de 1994, sobre un yacimiento de granito negro, afectando parcialmente los predios padrones Nos. 18956 y 18957 de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Colonia en un área de 18 hás. 501 m.c.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

23
Resolución 1.122/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a ALCIDES RIBEIRO MARR Y RODOLFO RIBEIRO VIDART, sobre un yacimiento de balasto en el Departamento de Colonia. (1.958)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 2 de marzo de 2000 a ALCIDES RIBEIRO MARR Y RODOLFO RIBEIRO VIDART sobre un yacimiento de balasto en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses contados a partir de 16 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 2 de marzo de 2000 a ALCIDES RIBEIRO MARR Y RODOLFO RIBEIRO VIDART sobre un yacimiento de balasto, en un área de 21 hás. 0396 m.c. afectando el padrón 18650 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

24
Resolución 1.123/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a NERASUR S.A. en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo etc., en el Departamento de Tacuarembó. (1.959)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION concedido a NERASUR S.A. por resolución de 5 de enero de 2000, en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo, zinc, estaño, tungsteno, diamantes, apatitas, zafiro, niobio, barita, casiterita, rutilos, turmalinas, ágatas y amatistas, en la 6ª y 14ª Secciones Catastrales del Departamento de Tacuarembó.

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 7 de enero de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero

PERMISO DE PROSPECCION otorgado a NERASUR S.A. por resolución de 5 de enero de 2000, en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo, zinc, estaño, tungsteno, diamantes, apatitas, zafiro, niobio, barita, casiterita, rutilos, turmalinas, ágatas y amatistas, en una superficie de 4444 hás. 8281 m.c., afectando los padrones 1131, 1368, 1370 1374, 1375, 1376, 1378 (p), 1395, 3691, 4492, 5302, 5819, 6072, 6290, 6292, 6955 (p), 7985 (p) y 8712 (p) de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó y 995 (p), 999, 1104, 4230, 6283 y 7308 de la 14ª Sección Catastral del mismo Departamento.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

25

Resolución 1.124/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a JUAN JOSE SILVERA ORTIZ, sobre un yacimiento de arena, en el Departamento de San José.
(1.960)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a JUAN JOSE SILVERA ORTIZ por resolución de 17 de julio de 1992, sobre un yacimiento de arena, en la 6ª Sección Judicial del Departamento de San José;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, contados a partir del 24 de julio de 1992;

II) que habiendo iniciado el permisario el trámite de Concesión para Explotar, el 22 de setiembre de 1994 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero;

III) que la Concesión para Explotar fue otorgada por resolución del Poder Ejecutivo el 23 de junio de 2000 y labrada el Acta respectiva el 16 de febrero de 2001;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto en los art.s 104 y 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar la caducidad del presente título por vencimiento del plazo de validez;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a JUAN JOSE SILVERA ORTIZ por resolución de 17 de julio de 1992, sobre un yacimiento de arena, en un área de 11 hás. en la 6ª Sección Judicial del Departamento de San José.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

26

Resolución 1.125/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a GANAGRIEX LTDA., sobre yacimiento de arcilla en el Departamento de Durazno.
(1.961)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a GANAGRIEX LTDA. por Resolución de 13 de enero de 1992 para la explotación de un yacimiento de arcilla, afectando el predio padrón No. 2256 ubicado en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Durazno en un área de 30 hás.

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de la Concesión para Explotar se estableció en 30 años a partir de la toma de posesión de los derechos atribuidos por el mismo, ocurrida el 30 de enero de 1992,

II) que con fecha 6 de marzo de 1997 la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que, el titular adeuda canon de producción desde 1992 y planillas de producción presentadas fuera de fecha, no habiendo dado cumplimiento a su pago.

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el caso la caducidad prevista en el art. 21 ordinal II, literal c) numeral 1 del Código de Minería.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a GANAGRIEX LTDA. por Resolución de fecha 13 de enero de 1992 para la explotación de un yacimiento de arcilla, afectando el predio padrón No. 2256 ubicado en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Durazno en un área de 30 hás.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

27

Resolución 1.126/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a NERASUR S.A., en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo, etc., en los Departamentos de Salto y Tacuarembó.
(1.962)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION concedido a NERASUR S.A. por resolución de 21 de febrero de 2000 en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo, zinc, estaño, tungsteno, diamantes, apatita, zafiro, niobio, barita, casiterita, rutilos, turmalinas, ágatas y amatistas, en la 14ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó y la 6ª Sección Catastral del Departamento de Salto.

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 24 de febrero de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a NERASUR S.A. por resolución de 21 de febrero de 2000, en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo, zinc, estaño, tungsteno, diamantes, apatita, zafiro, niobio, barita, casiterita, rutilos, turmalinas, ágatas y amatistas, en una superficie de 9.577 hás. 7.092 m.c., afectando los padrones 996, 1003, 1006, 1110, 4067, 4514, 4556, 4829, 4978, 5046, 5439, 6202, 6205, 6274, 6594, 6696, 6697, 6698, 7077, 7213, 7234, 7407, 7687, 7795, 7818, 8022, 8068, 9147 y 9656 de la 14ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó y 655, 716, 718, 720, 721, 723, 724, 725, 726, 732, 733, 734, 748, 766, 771, 772, 828, 892, 2315, 2343, 2488, 2490, 2493, 2501, 2775, 2818, 3684, 3753, 3883, 4592, 6970, 7551, 7557, 7558, 8629, 9524, 9820, 9821, 9822 y 9823 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Salto.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

28

Resolución 1.127/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a ITALO EDUARDO CUNEO, sobre un yacimiento de balasto y tosca en el Departamento de Colonia.
(1.963)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 29 de mayo de 1998 a ITALO EDUARDO CUNEO, sobre un yacimiento de balasto y tosca en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses contados a partir de 3 de junio de 1998;

II) que habiendo iniciado el permisario el trámite de Concesión para Explotar, el 20 de junio de 2000 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero;

III) que el referido trámite se dejó sin efecto por incumplimiento de Italo Eduardo Cuneo por resolución de 7 de enero de 2002;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 29 de mayo de 1998 a ITALO EDUARDO CUNEO sobre un yacimiento de balasto y tosca, en un área de 4 hás. 9840 m.c. afectando parcialmente al padrón 16.813 en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

29

Resolución 1.128/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a QUINDE S.A., sobre un yacimiento de granito en el Departamento de Flores.
(1.964)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR concedido a QUINDE S.A. el 31 de octubre de 1991, sobre un yacimiento de granito, en la 4ª. Sección Judicial del Departamento de Flores;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 10 años, labrándose el Acta respectiva el 12 de diciembre de 1991;

II) que se ha constatado asimismo que la concesionaria incurrió en falta de pago por dos años continuos del canon de producción;

CONSIDERANDO: I) que habiéndose configurado las causales previstas en el artículo 21, ordinal I), literal a) y ordinal II) literal c) numeral 1) del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

II) que dicho yacimiento tiene valioso material de exportación que se encuentra en condiciones de ser extraído de inmediato;

III) que es de interés para la actual política minera, que la explotación se realice en la forma más racional y conveniente posible para lo cual corresponde declarar la vacancia del yacimiento y su inclusión en el régimen de la Clase II, para proceder posteriormente a su licitación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 7 del Código de Minería;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a QUINDE S.A. sobre un yacimiento de granito, en un área de 14 hás. 6052 m.c. afectando parcialmente los padrones 3199 y 3201 de la 4ª Sección Judicial del Departamento de Flores.

2º.- Inscríbase el área minera en el Registro de Vacancias que lleva la Dirección Nacional de Minería y Geología.

3º.- Inclúyase el referido yacimiento en el régimen de la Clase II del Art. 7 del Código de Minería.

4º.- Pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

30

Resolución 1.129/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a RUTH MARIA MENDINA, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, sito en el Departamento de Artigas.
(1.965)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a RUTH MARIA MENDINA por resolución de 3 de setiembre de 1998, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, contados a partir del 8 de setiembre de 1998 y por un área de 125 hás. 5435 m.c. afectando parcialmente los padrones 1659, 3470 y 3960;

II) que el 18 de abril de 2000 se redujo el área del permiso a 74 hás. 1244 m.c., y se declaró libre de interferencia el área restante de 51 hás. 4191 m.c. quedando afectados parcialmente los padrones referenciados;

III) que habiendo iniciado la permisaria el trámite de Concesión para Explotar, el 14 de agosto de 2000 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero;

IV) que la Concesión para Explotar fue otorgada por resolución del Poder Ejecutivo el 20 de diciembre de 2001 y labrada el Acta respectiva el 9 de abril de 2002;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 104 y 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar la caducidad del presente título por vencimiento del plazo de validez;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a RUTH MARIA MENDINA, por resolución de 3 de setiembre de 1998, con su modificativa de 18 de abril de 2000, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, en un área de 74 hás. 1244 m.c. afectando los padrones 1659 (p), 3470 (p) y 3960 (p), de la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

31

Resolución 1.130/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a GREGORIO BENIGNO GARCIA, sobre un yacimiento de arena, sito en el Departamento de Colonia.
(1.966)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a GREGORIO BENIGNO GARCIA por resolución de 15 de octubre de 1997, sobre un yacimiento de arena, en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, contados a partir del 21 de octubre de 1997;

II) que el 5 de mayo de 2000 se concedió a GREGORIO BENIGNO GARCIA la primera prórroga del título por un plazo de 12 meses contados a partir del 22 de Octubre de 1999, afectando el padrón Nº 3542 (p) de la 8ª Sección Judicial del Departamento de Colonia en 1 há. 9234 m.c. y se declaró libre de interferencia el área restante de 1 há. 9234 m.c.;

III) que el 24 de octubre de 2000 se le concedió la segunda prórroga por un plazo de 12 meses contados a partir del 23 de octubre de 2000, afectando el mismo padrón en 9616 m.c. 35 dm2 y se declaró libre de interferencia el área restante de 9616 m.c. 90 dm2;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el Art. 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a GREGORIO BENIGNO GARCIA, por resolución de 15 de octubre de 1997 prorrogado por resoluciones de 5 de mayo de 2000 y 24 de octubre de 2000, sobre un yacimiento de arena, en un área de 9616 m.c. 35 dm2 afectando el padrón 3542 (p) de la 8ª Sección Judicial del Departamento de Colonia.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

32

Resolución 1.131/002

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de abril de 2001, por la cual se declaró la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a KENTILCOR S.A.
(1.967)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de abril de 2001 que

declarara la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a KENTILCOR S.A. que afectara los predios en ella indicados, ubicados en el Departamento de Rivera;

RESULTANDO: I) que conforme a lo informado por el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología corresponde incluir el padrón Nº 9590 de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

II) que asimismo dicho informe establece que es incorrecta la mención que en el numeral 1º de su parte dispositiva se hace del padrón 4855, debiendo constar el padrón 4895;

CONSIDERANDO: que procede en consecuencia incluir y modificar los padrones indicados;

ATENTO: a lo expuesto y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Inclúyese en el VISTO de la parte expositiva y en el numeral 1º de la parte dispositiva de la resolución individualizada en el VISTO de la presente, el predio padrón Nº 9590 ubicado en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2º.- Modifícase el numeral 1º citado en el sentido de donde dice padrón 4855, debe decir 4895.

3º.- Notifíquese, comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

33
Resolución 1.132/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S.A., sobre un yacimiento de calizas, ubicado en el Departamento de Lavalleja. (1.968)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S.A. por Resolución de fecha 29 de julio de 1998 para el estudio de un yacimiento de calizas, afectando los predios padrones Nos. 76 (p), 79, 767 (p) 768 (p), 11201, 11262, 11266, 11338, 11347, 11355, 11356, 11416, 12419 ubicados en la zona suburbana y 4935 (p) y 6368 (p) ubicados en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, en un área de 210 hás. 1500 m.c.

RESULTANDO: que el plazo de vigencia del Permiso de Exploración se estableció en 24 meses a partir de su notificación a la permisaria, acto que se produjo el día 13 de agosto de 1998.

CONSIDERANDO: que ha vencido el plazo de validez del citado titulo, habiéndose configurado la causal de caducidad prevista en el Código de Minería art. 21, ord. I literal a) (Por vencimiento del plazo de validez).

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S.A. por Resolución de fecha 29 de julio de 1998 sobre de un yacimiento de calizas, afectando los predios padrones Nos. 76 (p), 79, 767 (p), 768 (p), 11201, 11262, 11266, 11338, 11347, 11355, 11356, 11416, 12419 ubicados en la zona suburbana y 4935 (p) y 6368 (p) ubicados en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, en un área de 210 hás. 1500 m.c.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

34
Resolución 1.133/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a la firma DALVAN S.A. en busca de minerales metálicos en Departamento de Rivera. (1.969)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a la firma DALVAN S.A. por Resolución de fecha 3 de abril de 1992, en busca de minerales metálicos en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, afectando parcialmente el predio padrón No. 6870 en un área de 87 hás. 9510 m.c.

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia del Permiso de Exploración se estableció en 24 meses a partir de su notificación a la permisaria, acto que se produjo el día 9 de abril de 1992,

II) que por Resolución de fecha 30 de agosto de 1996 se concede primera prórroga por 12 meses a partir del 10 de abril de 1994, liberándose la superficie de 44 hás. 5510 m.c. y simultáneamente se suspende el cómputo de vigencia del plazo a partir de la fecha antes citada y hasta que se otorgue la servidumbre,

III) que por Resolución de fecha 10 de mayo de 2000 se levanta la suspensión del referido cómputo a partir del 27 de abril de 2000.

CONSIDERANDO: que ha vencido el plazo de validez del citado título, habiéndose configurado la causal de caducidad prevista en el Código de Minería art. 21 ord. I literal a) (Por vencimiento del plazo de validez).

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a la firma DALVAN S.A. por Resolución de fecha 3 de abril de 1992, en busca de minerales metálicos, afectando parcialmente el predio padrón No. 6870 en un área de 43 hás. 9000 m.c. en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rivera.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

35
Resolución 1.134/002

Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 2002 relativo a la empresa ODAMAR S.A. (COMPLEJO TURISTICO PARQUE HOTEL JEAN CLEVERS).
(1.970*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: que corresponde sustituir la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 2002 de la empresa **ODAMAR S.A. (COMPLEJO TURISTICO PARQUE HOTEL JEAN CLEVERS)**, mediante la cual se modifica la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de enero de 1998, por la que se declara de Interés Nacional de acuerdo a lo establecido por el inciso 2o. del artículo 1o. del Decreto No. 291/95 del 2 de agosto de 1995, la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa no pudo hacer uso de las exoneraciones, debido a que la resolución del Poder Ejecutivo fue firmada con fecha posterior al vencimiento del plazo establecido en la misma;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, del 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto No. 291 95 del 2 de agosto de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Sustitúyese el numeral 1°. de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 2002 por el siguiente:

"1°.- Modifícase el numeral 5° de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de enero de 1998 y sus modificativas de fechas 15 de setiembre de 1999, 14 de junio de 2000, 14 de diciembre de 2000, 23 de agosto de 2001 y 15 de noviembre de 2001, por la que se declara de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ODAMAR S.A. (COMPLEJO TURISTICO PARQUE HOTEL JEAN CLEVERS)**, estableciéndose que el plazo es hasta el 31 de agosto de 2002."

2o.- Comuníquese, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION, JUAN BORDABERRY.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

36
Decreto 243/002

Agrégase al Artículo 3º del Decreto 164/996 un inciso por el cual se autoriza del 15 de abril al 31 de julio de cada año, la caza comercial nocturna de la liebre europea (Lepus europaens).
(1.949*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: los decretos N° 187 993 de 21 de abril de 1993 y N° 164 996 de 2 de mayo de 1996;

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 1° del Decreto N° 187 993 se autoriza la caza comercial nocturna de la liebre europea (Lepus europaens) en las condiciones y plazos establecidos en el Decreto N° 357 989 de 26 de julio de 1989 que la fija entre el 15 de abril y el 31 de julio de cada año;

II) que de acuerdo al artículo 1° y 3° del Decreto N° 164 996 se prohíbe en forma general y para todas las especies zoológicas silvestres la caza durante las horas de la noche, incluyéndose asimismo en su artículo 2° literal e) la caza comercial;

RESULTANDO: I) que en función de lo expuesto precedentemente, el Decreto N° 187 993 de 21 de abril de 1993 puede considerarse tácitamente derogado, ya que no puede conciliarse con el N° 164 996 de 2 de mayo de 1996, que si bien es de carácter general, contempla todas las especies zoológicas silvestres;

II) conveniente autorizar la caza comercial nocturna de la liebre europea, como una forma de control de sus poblaciones, favoreciendo simultáneamente un rubro de exportación no tradicional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el artículo 200 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 3° del Decreto N° 164 996 de 2 de mayo de 1996 el siguiente inciso:

"Autorízase del 15 de abril al 31 de julio de cada año, la caza comercial nocturna de la liebre europea (Lepus europaens) destinada a satisfacer las necesidades de los establecimientos frigoríficos habilitados para su procesamiento por la División Industria Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

Art. 2º.- El presente decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ.

---o---

37
Decreto 244/002

Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a reasignar anualmente hasta la suma que se determina, las compensaciones que se mencionan.
(1.950*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: lo dispuesto por los Arts. 193 y 221 de la ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001;

RESULTANDO: I) por el Art. 193 se habilita una partida para el funcionamiento del Programa 001 "Administración Superior" del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por un monto anual de $ 11.620.000, entre ellas la suma de $ 9:296.000 para el Objeto del Gasto 521, Sector Agrícola Auxiliar 000 Financiación 1.1., Programa 1, Administración Superior (a valores del 1° de enero de 2001) la que podrá ser reasignada al grupo 0 "Servicios Personales" con destino a compensar a los funcionarios que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del mismo y con un alto grado de especialización y dedicación;

II) el Art. 221 sustituye el inciso segundo del literal B) del Art. 284 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, estableciendo que la partida de $ 11:170.515, asignada en el planillado presupuestal al Inciso en el Objeto del Gasto 581, Convenio - Proyectos entre Incisos y Organismos Internacionales, Auxiliar 007, Financiación 1.2, Programa 004, Servicios Agrícolas (a valores del 1º de enero de 2001), podrán ser reasignadas en forma total o parcial por el Jerarca del Inciso al Grupo 0 "Servicios Personales" en cualquiera de sus programas con destino a compensar a los funcionarios que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del mismo y con un grado de especialización y dedicación de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) las citadas trasposiciones tienen como objeto compensar a determinados funcionarios que desempeñan tareas prioritarias;

II) que deben fijarse las condiciones en que se otorgarían las citadas compensaciones, así como establecer los mecanismos para que puedan efectivizarse, en el marco de los límites de dichas normas legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a reasignar anualmente hasta la suma de $ 20:466.515 (pesos uruguayos veinte millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos quince) (a valores del 1º de enero de 2001), de los Objeto de Gasto 521, Sector Agrícola, Auxiliar 000, Programa 001, Administración Superior, Financiación 1.1., y Objeto del Gasto 581, Auxiliar 007, Programa 004, Servicios Agrícolas, Financiación 1.2., de dicha Secretaría de Estado en sus diferentes Programas, con el fin de compensar a los funcionarios públicos que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del Inciso y con un alto grado de dedicación y especialización.

Art. 2º.- Tal reasignación deberá financiar las partidas correspondientes a aguinaldos, aportes patronales y todo otro costo que pudiera derivarse de su aplicación, no pudiéndose generar incrementos de costo presupuestal o de caja en razón de dicha operación financiero-contable-.

Art. 3º.- Las referidas compensaciones serán otorgadas a término por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y serán esencialmente revocables.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, toda asignación de compensación derivada del presente régimen, caducará el 31 de diciembre de cada año o transcurrido un mes del cese del mandato del ordenador que las dispuso.

Art. 4º.- La Contaduría General de la Nación incrementará los créditos en atención a los ajustes generales que determine el Poder Ejecutivo tomando en cuenta la estructura de apertura que para los mismos determine el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca anualmente y el período total entre la fecha valor de los créditos legales y el momento del ajuste.

Art. 5º.- Las remuneraciones de los funcionarios públicos comprendidos en el presente régimen quedan exceptuadas de la limitación establecida en el Art. 105 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983.

Art. 6º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ, ALBERTO BENSION.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

38

Circular 1.795

Sustitúyese la redacción del Artículo 160 de la Recopilación de Normas de Operaciones relativo a régimen de custodias de billetes del Banco Central del Uruguay en otras Instituciones Financieras. Sanciones por incumplimiento. (1.935*R)

Montevideo, 25 de junio de 2002

El Banco Central del Uruguay

RESUELVE:

SUSTITUIR la actual redacción del artículo 160 de la Recopilación de Normas de Operaciones, por la siguiente:

ARTICULO 160 (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGIMEN DE CUSTODIAS). Las instituciones de intermediación financiera que incumplan lo dispuesto en la Parte III del Libro VII serán pasibles, sin perjuicio de la denuncia penal que pudiere corresponder, de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

a.1. cuando las existencias superen el monto declarado por el depositario;

a.2. cuando las especies de billetes no se ajusten a las declaradas en la custodia;

a.3. cuando los billetes no estén debidamente clasificados.

b) Multa.

b.1. Cuando lo declarado en la custodia supere las existencias arqueadas, se aplicará sobre la diferencia el 150% de la tasa diaria equivalente a la tasa vigente de operaciones de préstamo interbancario en moneda nacional o dólares USA, según corresponda.

Esta multa se liquidará y debitará diariamente durante todo el período en que la diferencia no sea subsanada con un mínimo de un día, de las cuentas corrientes en moneda nacional o dólares americanos según corresponda.

b.2. Cuando se constaten demoras que imposibiliten, a los funcionarios asignados a tareas de control, el acceso inmediato a la bóveda en la que se encuentra radicada la custodia. Esta multa se calculará aplicando sobre el monto custodiado la tasa call para depósitos interbancarios que pague el Banco Central del Uruguay, vigente el día de consumada la infracción.

El período que se tomará será el de un día, excepto cuando la infracción se configure un día viernes o víspera de feriado. En este último caso, se extenderá hasta el próximo día hábil.

c) Suspensión de Participar en el Régimen.

Se suspenderá a la institución infractora, por un período no inferior a quince días y no mayor a 180 días, cuando se verifiquen los siguientes hechos:

c.1. La constatación de reincidencia de los casos previstos en el literal a) dentro de los últimos dos años a la fecha de verificada la infracción.

c.2. Sin perjuicio de la multa pecuniaria correspondiente, cuando lo declarado en la custodia supere las existencias arqueadas o cuando se constate demoras que entorpezcan la fiscalización, el Banco Central del Uruguay podrá aplicar la suspensión mencionada ut supra, tomando en consideración razones de materialidad u otras agravantes.

d) Exclusión del Régimen.

Se procederá a la exclusión del citado régimen a la institución participante del mismo, cuando se le compruebe una infracción dentro de los dos años subsiguientes a la finalización de una suspensión comprendida dentro del literal c) anterior."

CIRCULESE Y PUBLIQUESE

César Rodríguez Batlle, Presidente; Aureliano Berro, Secretario General.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

39

Instituto Nacional de Estadística

Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de MAYO de 2002.
(1.972*R)

Montevideo, 28 de junio de 2002

Se presentan los resultados del Indice Medio de Salarios (IMS) correspondientes al mes de MAYO de 2002 con base diciembre de 1995 (dic. 95=100), siendo su valor de 179,64. La variación mensual y la acumulada del año son -1,63% y -1,00% respectivamente.

NUMEROS INDICES Y VARIACIONES SEGUN CONCEPTOS

MAYO DE 2002 - BASE DICIEMBRE DE 1995 = 100

DESCRIPCION	INDICE May 2002	VARIACIONES en % mes	ACUMULADAS año	ACUMULADAS 12 meses
INDICE MEDIO DE SALARIOS	179.64	-1.63	-1.00	-0.31
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PRIVADO TOTAL PAIS	172.14	-1.70	-1.47	-0.57
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	197.42	-1.51	-0.02	0.24
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PRIVADO TOTAL PAIS	172.14	-1.70	-1.47	-0.57
Beneficios sociales, S. Privado TOTAL PAIS	177.60	0.00	1.65	1.65
Salarios y compensaciones, S. Priv. TOTAL PAIS	171.99	-1.74	-1.56	-0.64
Salarios y compensaciones, S. Priv. TOTAL PAIS	171.99	-1.74	-1.56	-0.64
3 - Industrias manufactureras	167.94	-1.84	-1.11	-0.77
5 - Construcción	173.34	-0.78	-1.60	-0.55
6 - Comercio, restaurantes y hoteles	160.61	-1.86	-2.42	-1.62
7 - Transporte, almacen. y comunicaciones	179.40	-1.26	-0.25	1.35
8 - Serv. financ., seguros, inmobil. y empr	189.55	-2.21	-1.46	0.54
9 - Servicios comunitarios, sociales y pers	174.34	-1.84	-1.97	-1.11
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	197.42	-1.51	-0.02	0.24
Beneficios sociales, S. Publico	204.08	0.10	2.42	3.67
Gobierno Central	192.99	0.00	1.63	1.63
Empresas publicas	207.05	0.19	2.81	5.07
Gobiernos departamentales	219.71	0.13	3.17	5.01
Salarios y compensaciones, S. Publico	196.90	-1.63	-0.21	-0.03
Gobierno Central	202.90	-1.18	0.17	0.26
Empresas publicas	184.44	-2.88	-1.95	-1.95
Gobiernos departamentales	201.54	-0.74	2.23	3.26



REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2		

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2002

Diarios del 26.020 al 26.038

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

11 - **Resolución 969/002**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a los permisionarios de la radiodifusora CX 288 A, Emisora Mauá, que opera en la localidad de Río Branco, del Departamento de Cerro Largo, frecuencia 105.5 Mhz., a operar con la potencia y altura media de antena que se determinan.

11 - **Resolución 970/002**. (Ministerio de Defensa Nacional). Déjase sin efecto la autorización otorgada por la Resolución 22 000 a la empresa MOLKAR S.A., para la prestación de un servicio comercial de radiolocalización vehicular.

11 - **Resolución 971/002**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a SES AMERICOM INC, en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

11 - **Resolución 972/002**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a "LORAL SPACECOM CORPORATION", en carácter precario y revocable la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

11 - **Resolución 973/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DISEÑOS Y OBRAS S.R.L.

11 - **Resolución 974/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BYCIC LTDA.

11 - **Resolución 975/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FILSO S.A.

11 - **Resolución 976/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VIERMOND S.A.

11 - **Resolución 977/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HOSPITAL ITALIANO UMBERTO I.

11 - **Resolución 978/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma AISLACIONES DEL URUGUAY S.A.

11 - **Resolución 979/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma GORISUR S.A.

11 - **Resolución 980/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FUMAYA S.A.

11 - **Resolución 981/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma IDAC S.A.

11 - **Resolución 982/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma STILER S.A.

11 - **Resolución 983/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MENASCHE S.A.

11 - **Resolución 984/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma METALIZADORA URUGUAYA S.A.

11 - **Resolución 985/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma IMPRIMEX S.A.

11 - **Resolución 986/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INDUMAS S.A.

11 - **Resolución 987/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INSTITUTO ASISTENCIAL COLECTIVO (IAC).

11 - **Resolución 988/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Modifícase el numeral 1º de la Resolución 887 002, por el cual se amplía por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MAURICIO NUCHOWICH.

11 - **Resolución 989/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RENAFYL S.A.

11 - **Resolución 990/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RAUL CLERC S.A.

11 - **Resolución 991/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ING. ALBERTO CANABAL S.A.

11 - **Resolución 992/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ALIREY S.A.

11 - **Resolución 993/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CONSORCIO ODEBRECHT ROGGIO STILER.

11 - **Resolución 994/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BONZANIGO S.A.

11 - **Resolución 995/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CROCI CONSTRUCCIONES S.R.L.

11 - **Resolución 996/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DACRILSUR S.A.

11 - **Resolución 997/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DANK S.A.

11 - **Resolución 998/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DINARCO LTDA.

11 - **Resolución 999/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HECTOR DE ABREU LTDA.

11 - **Resolución 1.000/002**. (Ministerio de Salud Pública). Desígnase al Doctor JOSE LUIS SHAW para integrar la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos del Hospital Maciel.

11 - **Resolución 280/002**. (Dirección General Impositiva). Dispónese que los sujetos a los que corresponda aplicar una alícuota de retención menor al 6%, así como aquellos cuyas operaciones no estén sujetas a retención por aplicación del Artículo 3º del decreto 94 002, deberán presentar a las empresas administradoras de crédito con las que operen, una declaración jurada en donde conste su calidad de excluídos, o el giro o condición que amerita la aplicación de la alícuota diferencial.

11 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Florida). Cúmplase el Decreto 08 002 de la Junta Departamental, por el cual se establece un régimen excepcional y transitorio de convenio de pago de adeudos tributarios que se denominará Plan de Consolidación de Adeudos.

12 - **Circular 1.790**. (Banco Central del Uruguay). Sustitúyense e incorpóranse Artículos a la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional relativos a Inversiones del Fondo de Ahorro Previsional en el marco del Literal E del Artículo 123 de la Ley Nº 16.713.

12 - **Decreto 3.070/002**. (Intendencia Municipal de Rivera). Suspéndese el otorgamiento de matrículas de alquiler en la categoría remise para los vehículos determinados en el Art. 323 inciso C (automóviles cuatro puertas), según la redacción dada por el Art. 33 del presupuesto quinquenal 2001-2005.

12 - **Decreto 3.158/002**. (Intendencia Municipal de Rivera). Promúlgase la Resolución por la cual se dispone designar con el nombre de Barrio Cuartel el área que se delimita.

12 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase el Decreto 2.579 002 por el cual se designa con el Nombre de Cecilia Fontana de Heber una calle perteneciente a Barrio Lagunon.

12 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase el Decreto 2.860 002 de la Junta Departamental por el cual se prohíbe el uso de aparatos de telefonía celular y radio transmisores mientras se conduce cualquier vehículo automotor.

12 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Rivera). Promúlgase la Resolución 1.686 002 por la cual se designa con el nombre de Tania Quiroga una calle perteneciente al BARRIO RECREO PASO DE LA ESTIVA.

13 - **Decreto 203/002**. (Consejo de Ministros). Exceptúase de lo dispuesto en los Artículos 1º y 4º incisos 2 y 3 del Decreto 531 001, al Ministerio de Educación y Cultura en casos de expropiaciones dispuestas por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, al Ministerio del Interior, y a todos los organismos por hechos cuyas causales fueran originadas con anterioridad a la fecha que se determina.

13 - **Resolución 1.001/002**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase Miembro Alterno de la Delegación del Uruguay ante el Grupo Mercado Común, en representación del Ministerio de relaciones Exteriores.

13 - **Acordada 7.456**. (Suprema Corte de Justicia). Desígnanse a los Magistrados encargados de administrar justicia durante el receso de los Tribunales, desde el día primero al quince de julio de 2002.

13 - **Resolución 63/002**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Déjase sin efectos todas las asignaciones de vehículos determinados a directores o subdirectores municipales con las excepciones que se determinan.

14 - **Decreto 204/002**. (Ministerio de Defensa Nacional). Sustitúyese el Plan de Estudios de la Escuela de Aviación Naval e introdúcense modificaciones en los Planes de Estudio de la Escuela de Guerra, Escuela Naval, Escuela de Especialidades y Centro de Instrucción de la Armada.

14 - **Decreto 209/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prohíbese a partir de la vigencia del presente Decreto, la exportación de chatarra de acero y de fundición de hierro.

14 - **Resolución 1.002/002**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Clausúrase la embajada de la República en la República de Hungría.

14 - **Resolución 1.003/002**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Clausúrase el Consulado General de la República en Hong Kong, República Popular China.

14 - **Resolución 1.004/002**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República Italiana, Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), con sede en la ciudad de Roma.

14 - **Resolución 1.005/002**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

17 - **Decreto 205/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese que los Fiscales Letrados organizarán sus tareas y las de sus Adjuntos en su despacho y fuera de él, de manera que en ningún momento, dentro del horario administrativo, ocurra que ambos se hallen ausentes de sus oficinas; la misma obligación regirá para las Fiscalías Letradas Departamentales con las excepciones que se determinan.

17 - **Decreto 206/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Código de Etica del Regulador.

17 - **Decreto 207/002**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébanse las tarifas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para los servicios de suministro de agua y saneamiento.

17 - **Decreto 208/002**. (Consejo de Ministros). Realízanse algunos ajustes e interpretaciones al Decreto 158 002, para su aplicación y cumplimiento por parte de la Administración.

17 - **Decreto 210/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Créase la Unidad Indexada (UI) la que tendrá el valor que se determina.

17 - **Decreto 211/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley Nº 17.296.

17 - **Decreto 212/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley Nº 17.296.

17 - **Resolución 1.006/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse miembros integrantes de la Comisión de Relevamiento de la flota automotriz y Talleres del Estado creada por el Artículo 2º del Decreto 192 002.

17 - **Resolución 1.007/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declaránse Monumentos Históricos en la ciudad de Artigas, las construcciones que conforman la Parroquia San Eugenio, el Edificio de la Jefatura de Policía del Departamento y el ejemplar de Ibirapitá ubicado en la Plaza Andresito.

17 - **Resolución 1.008/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárese de Interés Nacional el proyecto cultural "Cuidad Abierta" del fotógrafo Nicolás Scafiezzo, que se realizará durante el corriente año en el lugar que se determina.

17 - **Resolución 1.009/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Autorízase el pago de la suma que se determina para hacer efectivos los premios del Fondo Nacional de Investigadores, creado por el Artículo 388 de la Ley 16.736, correspondientes al ejercicio 2002.

17 - **Resolución 1.010/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desaféctase de su condición de Monumento Histórico el Padrón Nº 5465, sito en la calle Río Negro 1479, sede del "Teatro Victoria".

17 - **Resolución 1.011/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desaféctase de su calidad de Monumento Histórico el padrón 10.917de la ciudad de Rivera y declárase Monumento Histórico el padrón Nº 21.130 fracción 2 de la misma ciudad.

17 - **Resolución 1.012/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional al proyecto de Guía Interactiva denominado ABCD, promoción Fílmica presentado por la firma Metro Film.

17 - **Resolución 1.013/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional al Portal de Internet de Congresos, Ferias y Exposiciones de Uruguay denominado: www.zonaeventos.com..

17 - **Resolución 1.014/002**. (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional la realización del 9º Congreso Uruguayo de Dermatología a efectuarse en el lugar y fecha que se determinan.

17 - **Resolución 1.015/002**. (Consejo de Ministros). Desígnase miembro del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias en representación del Poder Ejecutivo.

17 - **Resolución 1.016/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la Dirección General de Casinos a instalar y explotar un Casino en el Complejo Turístico cuyo emprendimiento es promovido por Vidaplan S.A., ubicado en el lugar que se determina.

17 - **Resolución 1.017/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse miembros alternos para participar en la Comisión Asesora creada por el Artículo 10 del Decreto 158 2002.

17 - **Resolución 1.018/002**. (Ministerio de Turismo). Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa VIDAPLAN S.A.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro. (Publicada en Sección Ultimo Momento).

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se considera abandonada la solicitud de Patente de Invención para lo denominado "DISPOSITIVO", Acta Nº 25.517.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se considera abandonada la solicitud de Patente de Modelo Industrial para lo denominado "ENVASE", Acta Nº 3.153.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ALTIMA", Acta Nº 275.120.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ROLLER", Acta N° 297.083.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "IMS", Acta N° 278.726.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "IXIA", Acta N° 297.212.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ORACLIP", Acta N° 297.380.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concede el registro de la marca "DAXY", Acta N° 291.475.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concede el registro de la marca "PARFUMS RICHMOND PARIS", Acta N° 276.166.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "ARTESANO" (etq.), Acta N° 279.536.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se considera desistida la solicitud de registro de la marca "F FUSION SPORT" (Etq.), Acta N° 246.349.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "REVLON LASTING", Acta N° 282.141.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "AMERICAN EAGLE OUTFITTERS", Acta N° 282.725.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "FRUTY" (Etq.), Acta N° 285.332.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "SCICLONE PHARMACEUTICALS"(etq.), Acta N° 286.233.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MARIELLA" (Etq.), Acta N° 281.122.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "NOTOSIL", Acta N° 299.765.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "SUPER DISEL ANCAP" (Etq.), Acta N° 317.788.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "INTERCANAL", Acta N° 295.365.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "BEL", Acta N° 256.715.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ECO TOTAL", Acta N° 302.228.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "ESSENTIAL", Acta N° 266.162.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca diseño de tableta formulado por THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED, Acta N° 262.581.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CHIQUISITOS", Acta N° 294.453.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "PLUMITAS" (Etq.), Acta N° 277.904.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BANDEIRANTES" (Etq.), Acta N° 319.125.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CARESSA", Acta N° 296.753.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "G. PRICE", Acta Nº 286.095.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PILSEN NUESTRO SABOR DE CERVEZA", Acta Nº 279.649.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MASTER CARD" (Etq.), Acta Nº 328.621.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MIELUZ" (Etq.), Acta Nº 265.308.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "REPUBLIC NATIONAL BANK-REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK (URUGUAY) S.A." (Etq.), Acta Nº 279.355.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ESG INTELLIGENT REINSURANCE" (etq.), Acta Nº 321.066.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ASTERISCO" (Etq.), Acta Nº 295.653.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BIOPUR", Acta Nº 293.313.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "AWAKEN 16-0-2" (Etq.), Acta Nº 301.150.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PLAYMEN", Acta Nº 274.553.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "NATURELLA PALMEIRON", Acta Nº 300.326.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "CENTURY S.A." (Etiqueta), Acta Nº 286.413.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PLAYLAND", Acta Nº 244.330.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de Patente de Invención para lo denominado "PRODUCTOS ABSORBENTES", Acta Nº 24.321.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "GLIFOTEC", Acta Nº 293.301.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MOVICALL", Acta Nº 292.728.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "VUELO A LAS NOTICIAS", Acta Nº 256.960.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "US LIGHTS" (Etq.), Acta Nº 268.002.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "XE"(Etq.), Acta Nº 257.845.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la frase publicitaria "PASION POR EL DEPORTE", Acta Nº 320.781.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "TORO", Acta Nº 255.857.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca emblemática solicitada bajo Acta Nº 287.634.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "RICHMOND", Acta Nº 299.426.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "EVANA", Acta Nº 291.592.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MONTEGO", Acta Nº 303.113.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BONYBRILL DORIPOL", Acta Nº 302.840.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "LERAKON", Acta Nº 299.481.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BSH", Acta Nº 299.590.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ARTVISION" (Etq.), Acta Nº 268.544.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "DINERS CLUB INTERNATIONAL", Acta Nº 317.018.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "RENNER - CALIDAD EN PINTURAS", Acta Nº 294.475.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "BI DERMOL", Acta Nº 282.261.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "OPTIMS", Acta Nº 292.220.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ESPUMER", Acta Nº 298.486.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "KIM", Acta Nº 274.478.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PUROSOL" (Etq.), Acta Nº 293.774.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "FREE ULTRA LIGHTS" (Etq.), Acta Nº 279.911.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PAULI", Acta Nº 262.160.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que denegó el registro de la marca "MANEX PLUS", Acta Nº 299.211.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el amparo a los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la Empresa Industrial Pando S.A.

18 - **Circular 1.791**. (Banco Central del Uruguay). Incorpóranse y sustitúyense Artículos a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero relativos a modificación de la normativa vigente de representaciones de entidades financieras del exterior.

18 - **Circular 1.792**. (Banco Central del Uruguay). Incorpóranse Artículos a la Recopilación de Normas de Administradoras de Fondos Previsionales relativos a habilitación de cuotapartes de Fondos de Inversión Cerrados.

18 - **Circular 1.793**. (Banco Central del Uruguay). Sustitúyense Artículos a la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales modificando los criterios de valuación de inversiones.

18 - **Resolución 1.922/002**. (Intendencia Municipal de Maldonado). Cúmplase el Decreto 3.765 002 de la Junta Departamental, por el cual se accede a la anuencia solicitada por el Ejecutivo Comunal para contraer el préstamo que se determina, con instituciones financieras.

20 - **Decreto 213/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Increméntase a partir del 1º de enero de 2002, los créditos presupuestales de la unidad ejecutora 015 "Biblioteca Nacional" del Ministerio de Educación y Cultura en la suma que se determina.

20 - **Decreto 214/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por la administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el Nº 162.733 (p) ubicado en Paraje Abayubá, Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo.

20 - **Decreto 215/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase aplicable en el Derecho interno el documento denominado "Reglamento Técnico Mercosur para Determinación de Peso Neto en Pescados, Moluscos,y Crustáceos Glaseados", aprobado por Resolución 08 02 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

20 - **Decreto 216/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el denominado "Reglamento de Instalaciones de Gases Combustibles".

20 - **Decreto 217/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el denominado "Reglamento de Conversión Masiva de Artefactos".

20 - **Resolución 1.019/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Decláranse de Interés Nacional la participación del poeta y periodista Luis Marcelo Pérez en el II Festival de Poesía de Iberoamerica y la publicación de la antología "Pinceladas poéticas: antología de poetas jóvenes del Uruguay".

20 - **Resolución 1.020/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado al Sr. MEDARDO ZUBELDIA sobre un yacimiento de caliza y mármol, ubicado en el Departamento de Lavalleja.

20 - **Resolución 1.021/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a RAMON F. VIANNA TABOADA, en busca de piedra granítica, Clase III, en el Departamento de Colonia.

20 - **Resolución 1.022/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION DEFINITIVA, otorgado al Señor JOSE AMERICO ZENI CASTELLANO, sobre un yacimiento de caliza del Departamento de Paysandú.

20 - **Resolución 1.023/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el área de la CONCESION PARA EXPLOTAR otorgada a S.A. CASIL. INC. sobre un yacimiento de balasto del Departamento de Montevideo Rural.

20 - **Resolución 1.024/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a la firma LORYSER S.A., para la búsqueda de oro, plata y diamantes en el Departamento de Rivera.

20 - **Resolución 1.025/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a RIO DELMAR S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR respecto de un yacimiento de tosca, piedra partida y granito en el Departamento de Maldonado.

20 - **Resolución 1.026/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a JESUS GONZALEZ LTDA., sobre un yacimiento de balasto del Departamento de Maldonado.

20 - **Resolución 1.027/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a METZEN Y SENA S.A. sobre un yacimiento de margas del Departamento de Canelones.

20 - **Resolución 1.028/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "PERMISO DE EXPLORACION" otorgado a los Sres.. ENRIQUE y MARIA RODRIGUEZ LARRETA, sobre un yacimiento de arena sito en el Departamento de Soriano.

20 - **Resolución 1.029/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a JUAN PEDRO JAURECHE SOLARI sobre un yacimiento de amatistas, ágatas, cristales de roca y calcedonias, ubicado en el Departamento de Artigas.

20 - **Resolución 1.030/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado al Sr. CARLOS E. GARCIA en busca de un yacimiento de cobre, plata, plomo y oro, sito en el Departamento de Florida.

20 - **Resolución 1.031/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a Rufo Hnos. S.R.L. la inactividad de las actividades propias del Título Minero Concesión Para Explotar, sobre un yacimiento de piedra laja sito en el Departamento de Lavalleja.

20 - **Resolución 1.032/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a ANCAP la inactividad de las actividades propias del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, sobre un yacimiento de caliza sito en el Departamento de Maldonado.

20 - **Resolución 1.033/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a PEDRO DARIO PASSARINO, sobre un yacimiento de balasto, sito en el Departamento de Soriano.

20 - **Resolución 1.034/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a A.N.C.A.P. y cedido a CEMENTOS DEL PLATA S.A., en busca de calizas en el Departamento de Treinta y Tres.

20 - **Resolución 1.035/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado al Sr. HUMBERTO NUÑEZ y cedido a la firma PLISER S.A., sobre un yacimiento de granito color, sito en el Departamento de Maldonado.

20 - **Resolución 1.036/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a JORGE POLLERI MULLIN, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas ubicado en el Departamento de Artigas.

20 - **Resolución 1.037/002**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por URUGUAYAN LEATHER CORP. S.A.

20 - **Resolución 1.038/002**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Intégrase con las personas que se determinan, la Comisión Honoraria creada con el cometido de identificar los inmuebles afectados por crecidas del Río Uruguay.

20 - **Resolución 1.039/002**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase a favor de la firma TRONIL S.A. el correspondiente Permiso para ejercer actividades de comercialización de productos de la pesca al por mayor, así como la habilitación del depósito ubicado en la Av. Uruguay 1994 (Departamento de Montevideo).

20 - **Circular 1.794**. (Banco Central del Uruguay). Incorpórase a la Recopilación de Normas de Mercado de Valores un Artículo referente a calificación de riesgo de empresas emisoras de certificados de depósitos.

24 - **Resolución 1.059/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SIMANEL S.A.

24 - **Resolución 1.060/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma POLIMEROS URUGUAYOS S.A.

24 - **Resolución 1.061/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ROMALUR S.A.

24 - **Resolución 1.062/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S.A.

24 - **Resolución 1.063/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma EDUARDO SCHMIDT.

24 - **Resolución 1.064/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TEYMA URUGUAY S.A.

24 - **Resolución 1.065/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DELIFAR S.A.

24 - **Resolución 1.066/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TIRLEY S.A.

25 - **Ley 17.504**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase el Protocolo de 1988, relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974.

25 - **Ley 17.505**. (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícase el numeral 2) del Artículo 381 de la Ley 15.982, referente a bienes inembargables.

25 - **Ley 17.506**. (Consejo de Ministros). Suspéndese la aplicación del Código del Proceso Penal aprobado por la Ley 16.893, con las modificaciones introducidas por la Ley 17.221 y se crea una Comisión encargada de estudiar las modificaciones del mismo.

25 - **Decreto 224/002**. (Ministerio del Interior). Desígnase para ser expropiado por utilidad pública el inmueble padrón Nº 7794 del paraje Rincón de la Bolsa, Santa Victoria, Departamento de San José.

25 - **Decreto 225/002**. (Ministerio del Interior). Modifícanse disposiciones sobre certificaciones médicas del personal policial en actividad y determínanse las atribuciones o tareas de las Juntas Médicas.

25 - **Decreto 226/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto 505 001, por el cual se establecen modificaciones de alícuotas del Impuesto Específico Interno aplicables a las enajenaciones de vehículos automotores.

25 - **Decreto 227/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Artículo 4º del Decreto 381 989, en la redacción dada por el Artículo 1º del Decreto 540 990, por el cual las empresas de intermediación financiera externa podrán ser sucursales de bancos públicos o privados del exterior o sociedades constituídas en el país.

25 - **Decreto 228/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase hasta el 15 de agosto de 2002 el plazo previsto en el Decreto 176 002.

25 - **Decreto 229/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley Nº 17.296.

25 - **Decreto 230/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de mayo de 2002 y el coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de junio de 2002.

25 - **Decreto 231/002**. (Ministerio de Defensa Nacional). Adécuase y actualízase la normativa existente en materia de adquisiciones y tenencia de armas de fuego y municiones.

25 - **Resolución 1.067/002**. (Ministerio del Interior). DECLARASE que la Unidad Coordinadora de Política de Rehabilitación tendrá jurisdicción nacional y las atribuciones del Gerente General de dicha Unidad serán Equivalentes a las de los Directores Nacionales y Jefes de Policía.

25 - **Resolución 1.068/002**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Autorízase la apertura de un Consulado General de la República de Cuba en la ciudad de Montevideo, con jurisdicción sobre todo el territorio de la República.

25 - **Resolución 1.069/002**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Clausúrase la Embajada de la República en la República de Bulgaria a partir de la fecha que se determina.

25 - **Resolución 1.070/002**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Entrégase la Medalla de la República Oriental del Uruguay al señor Julio Lascano y Vedia, Cónsul de la República Argentina en la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay en las fechas que se determinan.

25 - **Resolución 1.071/002**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnanse a los Representantes de la República ante el Comité Intergubernamental Coordinador de los países de la Cuenca del Plata (CIC).

25 - **Resolución 1.072/002**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Declárase de Interés Nacional la concurrencia de los socios de la Unión de Peinadores del Uruguay al Campeonato Mundial de Peluquería a celebrarse en las Vegas , Estados Unidos de América en la fecha que se determina.

25 - **Resolución 1.073/002**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse a las personas que se determinan para integrar la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" por el período que se determina.

25 - **Resolución 1.074/002**. (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la "Medalla al Mérito Militar" en la Calificación de Oficial General y Despacho correspondiente al señor 2do. Jefe del Estado Mayor del Ejército del Reino de España, Teniente General don Antonio García Gonzalez.

25 - **Resolución 1.075/002**. (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la "Medalla al Mérito Militar" en la Calificación de Oficial Superior y Despacho correspondiente al señor Agregado Militar a la Embajada de la República del Paraguay en nuestro país, Coronel (DEM) don Ramón L. Zarza Brites.

25 - **Resolución 1.076/002**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase Fiscal Militar de Feria y subrogante.

25 - **Resolución 1.077/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma YUTEXTIL S.A.

25 - **Resolución 1.078/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VERRYDAL S.A.

25 - **Resolución 1.079/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BECAM S.A.

25 - **Resolución 1.080/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BIKOVA S.A.

25 - **Resolución 1.081/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CERAMICAS DEL SUR S.A.

25 - **Resolución 1.082/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CES LINES PABLO.

25 - **Resolución 1.083/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MORRIS S.A.

25 - **Resolución 1.084/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PAPELERA MERCEDES S.A.(PAMER).

25 - **Resolución 1.085/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PEDRO FARIÑA VARELA.

25 - **Resolución 1.086/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PESCAMAR URUGUAY S.A.

25 - **Resolución 1.087/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SANDONATO Y RUSSO S.A.

25 - **Resolución 1.088/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma S. BERTAMINI Y A. BERTAMINI MENDOZA CONSTRUCCIONES.

25 - **Resolución 1.089/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma IDAC S.A.

25 - **Resolución 1.090/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TERNIL S.A.

25 - **Resolución 1.091/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SARONEL S.A.

25 - **Resolución 1.092/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma NOLTIS S.A.

25 - **Resolución 1.093/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ANDRES PIRRONGELLI CONSTRUCCIONES.

25 - **Resolución 1.094/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ARCA CONSTRUCCIONES LTDA.

25 - **Resolución 1.095/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CITESA.

25 - **Resolución 1.096/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DAKAR S.A.

25 - **Resolución 1.097/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FREK S.A.

25 - **Resolución 1.098/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FRIGORIFICO CANELONES S.A.

25 - **Resolución 1.099/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LUCANOR S.A.

25 - **Resolución 1.100/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Modifícase el numeral 1º de la Resolución 800 002, por la cual se otorga por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INDUSTRIAS ELDER TAVARES S.A.

25 - **Resolución 1.101/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LEXA S.A.

25 - **Resolución 1.102/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma METZEN Y SENA S.A.

25 - **Resolución 1.103/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TWINS S.A.

25 - **Resolución 1.104/002**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BARRACA LOS 33 S.A.

25 - **Resolución 1.105/002**. (Ministerio de Turismo). Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la firma VIEDMA S.A.

25 - **Resolución 1.106/002**. (Ministerio de Turismo). Declárase amparado al Decreto 124 001 al proyecto de inversión presentado por la firma BONPOINT S.A.

25 - **Resolución 1.107/002**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura.

26 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto 14 002 de la Junta Departamental, por el cual se declara de Interés Departamental la XLIII Jornada Notarial Uruguaya a celebrarse en el lugar y fecha que se determinan.

26 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto 15 002 de la Junta Departamental, por el cual se declara de Interés Departamental el II Seminario de Difusión de Yoga Integral, a celebrarse en el lugar y fecha que se determinan.

26 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto 16 002 de la Junta Departamental, por el cual se autoriza a exonerar del pago del impuesto a los fraccionamientos, el bien inmueble Padrón 181 parte, de la Villa de Fraile Muerto a favor de la Asociación de las Hermanas Franciscanas del Verbo Encarnado.

27 - **Ley 17.507**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébanse las Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (OMI), adoptadas por la Asamblea de la mencionada Organización, por Resolución A. 735 (18), de 4 de noviembre de 1993.

27 - **Resolución 1.110/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébase el nuevo régimen de turnos semanales para las Fiscalías Letradas Nacionales de Menores de 1º, 2º y 3er. Turnos propuesto por Resolución de Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación A 83 002.

27 - **Resolución 1.111/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Homológase la Resolución A 79 2002, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, por la que se propone a los Señores Fiscales Letrados Nacionales y Departamentales, que deberán actuar en la próxima Feria Judicial Menor.

27 - **Resolución 1.112/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébanse los traslados que se indican, propuestos por Resolución de Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación A 84 02.

27 - **Resolución 1.113/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el nivel universitario del posgrado "Master en Medicina Familiar y Comunitaria" (Plan 2000) presentado por la Universidad de Montevideo (Asociación Civil "Instituto de Estudios Empresariales de Montevideo", "IEEM"), en el Area de Conocimiento 2: Salud Humana.

27 - **Resolución 1.114/002**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el nivel universitario del posgrado "Gestión de Servicios de Salud" (Plan 2000) presentado por el Instituto Universitario Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH) en el Area de Conocimiento 6: Ciencias de la Administración.

28 - **Resolución 332/002**. (Dirección General Impositiva). Reglaméntase la forma y condiciones en se habrá de liquidar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los juegos de azar que se determinan.

AVISOS PUBLICADOS

DIRECCION DE NECROPOLIS

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LA DIRECCION DE CEMENTERIOS



Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. Carlos DIAZ RODRIGUEZ solicitando la transferencia de los Derechos de Uso a su favor del TITULO DEL NICHO NRO. 44, Ubicado en el Primer cuerpo, primera fila con frente al sur del Cementerio de la ciudad de San José, que figura a nombre de TERESA DUTHU DE CORREGE desde el 29 de Julio de 1922, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.- ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.

04) $ 1808 5/p 22901 Jun 28- Jul 04

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

INSTITUTO NACIONAL del MENOR
DIVISION ESTUDIO y DERIVACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley 14416 del 28 12 1975 y por el Decreto 241 69 se emplaza al la funcionaria Sra. Ana Staron Recioy a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundado de su inasistencia bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo de Instructor Esc. D Gdo. 04 cumpliendo del 21 10 69 funciones de Asistente Social. Presentarse en las oficinas de Fernández Crespo 1786 88.

08) (Cta. Cte.) 3/p 52574 Jul 01- Jul 03

BANCOS

Banco de Previsión Social
SECTOR SUMARIOS

Se emplaza al funcionario José Luis PISANO PANIZZA, C.I. N° 1.965.823-8, a comparecer en este Sector Sumarios (Colonia 1921 - Edificio Sede Nuevo- 1er. Piso) dentro del término de tres días hábiles a fin de reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. (Art. 24 del decreto Ley N° 14.416 del 28 de Agosto de 1975).
Asesoría Legal



08) (Cta. Cte.) 3/p 52560 Jul 01- Jul 03

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de JUNIO de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el emplazamiento de la Perforación en el Paraje Santa Victoria del Departamento de San José, empadronada con el N° 18.147 Rural, (antes Padrón N° 14.061 m á), sito en la 8ª. Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad del Sr. RAFAEL ARCANGEL DOMINGUEZ y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de San José), el 10 de enero de 2002, con el N° 8.719, tiene una superficie de 102 m2 07 dm2 y se deslinda así:: al Sureste: 10 m 01 frente a Avenida Eduardo Calcagno; al Suroeste: 10 m 16; al Noroeste: 10 m 05 y al Noreste: 10 m 20 lindando por estos tres vientos con parte del Padrón 14061.

El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 60,7260 Expediente Nº 180 02.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52556 Jul 01- Jul 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de JUNIO de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Represa Pierna de Palo en la localidad de Trinidad, empadronada con el Nº 2065 parte Fracción 1, sito en la Localidad de Trinidad, Departamento de Flores, propiedad de los Sres. BERNARDO y MARIA J. LOPEZ CURBELO y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Flores), el 4 de enero de 2002, con el Nº 3.532, tiene una superficie de 9 Hás 9767 m2 y se deslinda así: al Norte: Curva de Nivel de cota + 40,70 lindando con Padrón 2065 Parte; al Este: Línea recta de 21 m 63 lindando con Padrón 1833 Parte; al Sur: Medio del Cauce de Cañada Pierna de Palo lindando con Padrón 536 Parte; al Oeste: Línea recta de 303 m 95 lindando con Padrón 536 Parte.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 370,5510 Expediente Nº 142 02.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52557 Jul 01- Jul 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de JUNIO de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Represa Pierna de Palo en la localidad de Trinidad, empadronada con el Nº 536 parte Fracción 2, sito en la Localidad de Trinidad, Departamento de Flores, propiedad del Sr. JOSE LOPEZ CURBELO y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Flores), el 4 de enero de 2002, con el Nº 3.532, tiene una superficie de 73 Hás 3202 m2 y se deslinda así: al Norte: Cinco tramos, dos tramos rectos de 70 m 02, 50 m 36 respectivamente y curva de nivel de cota + 40,70 lindando todos con padrón 536 Parte, tramo recto de 303 m 95 lindando con Padrón 2065 Parte, y línea de medio del cauce de la Cañada Pierna de Palo lindando con Padrones 2065 Parte y 1833 Parte; al Este: Línea recta de 10 m 04 lindando con Padrón 446; al Sur: Tres tramos, curva de nivel de cota +40,70, dos tramos rectos de 142 m 19 y 70 m 01 lindando todos con padrón 536 Parte; al Oeste: Línea recta de 553 m 76 lindando con Padrón 536 Parte.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 2.535,33486.
Expediente Nº 143 02.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52558 Jul 01- Jul 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 14 de Setiembre de 2001 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 19.4.005 del Paraje Los Manantiales, empadronada con el Nº 10.380 (antes 1936 parte), sito en la 2ª. Sección Catastral del Departamento de Salto, propiedad de los SUCS del Sr. CANDIDO ANASTASIO PAIZ, y de acuerdo al plano de la Ing. Agr. Sara Alicia Netto, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Salto), el 05 06 01, con el Nº 9.760, tiene una superficie de 147 m2 20 dm2 y se deslinda así: al Sureste: 8 m 00 frente a ex Ruta Nº 3; al Suroeste: 18 m 40; al Noroeste: 8 m 00 y al Noreste: 18 m 40 lindando por estas tres líneas con Parte del Padrón Nº 1936.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 88,0910.
Expediente Nº 775 01
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52559 Jul 01- Jul 10

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 772 de fecha 7 de noviembre de 2001, han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación, varias fracciones de terreno, ubicadas en la 2da. Sección Judicial y 2da. Sección Catastral del Departamento de San José
Padrones: Nº 6169 y 6195 (p), 2617 (p), 12429 (p), 5491 (p) y 16079 (p)
Los antecedentes, se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. piso - tel. 916.09.20
MIGUEL ELENI, DEPARTAMENTO GESTION EXPROPIATORIA.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52463 Jun 25- Jul 04

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el Nº 189772, ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución Nº 7 01 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 12 de enero de 2001 con destino al ensanche del Br. José Batlle y Ordóñez, plano de mensura y de la tasación aprobada por el Intendente Municipal de Montevideo según resolución Nº 1617 02 de fecha 29 de abril de 2002. El expediente Nº 6402-000265-01 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
Ing. Agrim CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 52523 Jun 27- Jul 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 50217, 190801, 190799, 190798, 190797, 190800, 49809, 107409, 107408, 107411 002, 107410, 107411 001, 50356, 50357, 50358, 163783, 180983, 183023, 180982, 49783, 49806, 49803, 49805, 49802, 175099, 175100, 49889, 407411, 50299, 50300 50301, 132202, 50283, 50282, 190796, 190793, 190792, 190790. 190789, 94828, 163504, 158459, 50219, 148492,, 50206, 50257, 50296, 187597 002, 187597 001, 407412, 50213, 407413, 169323, 407414, 187598, 407415, 187600, 95906 han sido designados para ser expropiados parcialmente y el padrón 49781 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución Nº 34 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 2 de abril de 2002 con destino al ensanche del Br. José Batlle y Ordóñez entre la Avda. Eugenio Garzón y el Cno. Lecocq, Los expedientes Nos. 6402-001141-02, 6402-001005-02, 6402-000897-02, 6402-000918-02, 6402-000923-02, 6402-000939-02, 6402-000902-02, 6402-000860-02, 6402-000881-02, 6402-000876-02, 6402-000834-02, 6402-000855-02, 6402-000829-02, 6402-001225-02, 6402-001204-02, 6402-001199-02, 6402-001183-02, 6402-001178-02, 6402-001162-02, 6402-001157-02, 6402-001136-02, 6402-001120-02, 6402-001089-02, 6402-001094-02, 6402-001073-02, 6402-000792-02, 6402-000808-02, 6402-000813-02, 6402-001445-02, 6402-001246-02, 6402-001251-02, 6402-001267-02, 6402-001272-02, 6402-001288-02, 6402-001293-02, 6402-000944-02, 6402-000965-02, 6402-000970-02, 6402-000986-02, 6402-000991-02, 6402-001309-02, 6402-001052-02, 6402-001047-02, 6402-001068-02, 6402-001010-02, 6402-001026-02, 6402-001031-02, 6402-001230-02, 6402-001424-02, 6402-001419-02, 6402-001403-02, 6402-001398-02, 6402-001377-02, 6402-001382-02, 6402-001361-02, 6402-001356-02, 6402-001340-02, 6402-001335-02, y 6402-001314-02 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 52563 Jul 01-Jul 12

LLAMADOS A ACREEDORES

MONTEVIDEO
LLAMADO A ACREEDORES

CARLOS FRANCISCO FALCO MELOGNO CON DOMICILIO TREINTA Y TRES 632 MINAS CONVOCA A ACREEDORES DE CXB 28 TV CANAL 13 CERRO VERDUN, PRESENTARSE EN DOMICILIO REFERIDO (ART. 1 LEY 2.904).
13) $ 2066 20/p 21369 Jun 12-Jul 10

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 1 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

RAUL ANDRES BRITOS, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cno. Guerra Pje. C S. 25 (P? de Rieles y SHIRLEY MANUELA LEMA, 14 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Guerra Pje C. S. 25 (P. de Rieles).
14) $ 156 3/p 2385 Jul 01-Jul 03

ALFREDO MANUEL BITANCURT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Núñez de Arce 4987 y ANGELICA KARINA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 3088.
14) $ 156 3/p 2389 Jul 01-Jul 03

MARIO CESAR BIANCO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Demostenes 3329 y BEATRIZ MIRIAM GOMEZ, 43 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Demostenes 3329.
14) $ 156 3/p 2393 Jul 01-Jul 03

OFICINA No. 3

ALEJANDRO COBO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Italia 3246 803 y MARIANA AISPURO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ignacio Núñez 2130.
14) $ 156 3/p 2383 Jul 01-Jul 03

OFICINA No. 4

HECTOR HUGO LOPEZ, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 4959 y MYRIAM FERNANDEZ, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pasteur 4959.
14) $ 156 3/p 2386 Jul 01-Jul 03

IRIS ADAN FERIA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Hornos 5290. 1 y LAURA RAQUEL MAY, 30 años, soltera, artes gráficas, oriental, domiciliada en Miguel Angel 3638.
14) $ 156 3/p 2394 Jul 01-Jul 03

OFICINA No. 5

LEOANRDO GABRIEL GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amézaga 2137=103 y ROSSANA LETICIA MARTIRENA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amézaga 2137=103.
14) $ 156 3/p 2384 Jul 01-Jul 03

DIEGO MARTIN GRANDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1296 y MARIA JIMENA CANCELA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1296.
14) $ 156 3/p 2387 Jul 01-Jul 03

OSCAR FABIAN GOÑI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica 1732 y MARIA GUADALUPE OTERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bogotá 4093.
14) $ 156 3/p 2403 Jul 01-Jul 03

OFICINA No. 6

FERNANDO JAVIER MARTUSCIELLO, 27 años, soltero, técnico radiólogo, oriental, domiciliado en Batlle y Ordóñez 1603 101 y CLAUDIA DANIELA COITIÑO, 26 años, soltera, licenciada en enfermería, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 1603 101.
14) $ 156 3/p 2390 Jul 01-Jul 03

JOSE OSCAR MOIRON, 73 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1555 5 y MARIA CARMEN CASTRO, 66 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1555 5.
14) $ 156 3/p 2391 Jul 01-Jul 03

DIEGO MORAES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1600 y LAURA MONTEAGUDO, 25 años,

soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dámaso Antonio Larrañaga 3190 301.
14) $ 156 3/p 2392 Jul 01- Jul 03

PABLO ARIEL MARTIRENA, 32 años, soltero, publicitario, oriental, domiciliado en Pablo de María 970 y SANDRA RAQUEL GIOVANNINI, 27 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Pablo de María 970 001.
14) $ 156 3/p 2398 Jul 01- Jul 03

ARISTIDES MAGRIKS, 42 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Camambú 4166 y NATALIE MARIA BUSTELO, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Durán 5715.
14) $ 156 3/p 2401 Jul 01- Jul 03

ADRIAN OMAR MACHIN, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado 5448 y LOURDES ARACELY VIERA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4743.
14) $ 156 3/p 2402 Jul 01- Jul 03

DIEGO ANDRES MENDIETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carpintería 4389 bis 2 y KARINA DINORAH RAMOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carpintería 4389 bis 2.
14) $ 156 3/p 2404 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 8

PABLO ROMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1130 y MARIELA YOSELEY FRACHIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yañez Pinzón 4466.
14) $ 156 3/p 2388 Jul 01- Jul 03

ENRIQUE OSVALDO RAIMONDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruselas 4418 y SILVANA NELIDA BENTANCURT, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bruselas 4418.
14) $ 156 3/p 2397 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 9

GABRIEL FERNANDO SIGALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Linterna 278 Paso Molino y ANDREA FABIANA de CAMPOS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Linterna 278 Paso Molino.
14) $ 156 3/p 2399 Jul 01- Jul 03

FRANCISCO IGNACIO SOTO, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Francisco Soca 1531 y FIORELA SUSANA ANZA, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Francisco Soca 1531.
14) $ 156 3/p 2405 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 10

ROBERTO SALVADOR URIA, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en José Ellauri 490 apto. 801 y PATRICIA NATALIA GONZALEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2452 apto. 207 bis.
14) $ 156 3/p 2395 Jul 01- Jul 03

DANIEL EDUARDO VIDART, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charcot 1428 y ELISA SUSANA DUARTE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Boyada 2064.
14) $ 156 3/p 2396 Jul 01- Jul 03

JOSE ANTONIO VILORIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Córcega 1944 y PATRICIA MONICA CADEPONT, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Córcega 1944.
14) $ 156 3/p 2400 Jul 01- Jul 03

Montevideo, junio 28 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO DE FERRARI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pedro de Mendoza 6654 y NATALIA IRENE GIMENEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro de Mendoza 6654.
14) $ 156 3/p 2380 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 2

MAURICIO FABIAN BERON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perú 2278 y ALLISON GABRIELA TORRES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Perú 2278.
14) $ 156 3/p 2367 Jun 28- Jul 02

ALBERTO MARIO JURADO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grl. Urquiza 2708 y ADRIANA RAQUEL CONDE, 34 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3810.
14) $ 156 3/p 2371 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 3

GUSTAVO MIGUEL CALCAGNO, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Provincias Vascongadas 1514 Bis 1o1 y PATRICIA ESTELA SENA, 30 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Malbajar 3418.
14) $ 156 3/p 2362 Jun 28- Jul 02

ALVARO RODRIGO CLERICO, 37 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Echeverria 541 e INES KARINA PAULOS, 33 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2731 7.
14) $ 156 3/p 2369 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 4

RAFAEL LAGOMARSINO, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Troitiño 1955 bis. 3 y VALERIA MICHELIN MONTIEL, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Troitiño 1955 bis.3.
14) $ 156 3/p 2361 Jun 28- Jul 02

MIGUEL ANGEL LORIENTE, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 4590 y DANIELLA ALEJANDRA PASARELLO, 40 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada en Br. Artigas 4590.
14) $ 156 3/p 2375 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 5

FERNANDO ARIEL GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espronceda 2288 y SILVIA MARIA LERETE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Espronceda 2288.
14) $ 156 3/p 2363 Jun 28- Jul 02

JUAN CARLOS GOMEZ, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Washington Beltrán 1913 y YOLANDA NOEME ROMANO, 63 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Washington Beltrán 1913.
14) $ 156 3/p 2364 Jun 28- Jul 02

JORGE ENRIQUE GARRIDO, 36 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Ramón Estomba 3626-2 y MARIA ELENA SILVA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Estomba 3626=2.
14) $ 156 3/p 2370 Jun 28- Jul 02

PABLO DANIEL GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Masoller 4810 y MARIA ALEJANDRA NUÑEZ, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Masoller 4810.
14) $ 156 3/p 2372 Jun 28- Jul 02

EDGARDO ROBERT GUILLENEA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Líbano 1278=2 y ANA GRACIELA DE ANGELIS, 32 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Líbano 1278=2.
14) $ 156 3/p 2373 Jun 28- Jul 02

FERNANDO DARIO IGLESIAS, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en

Av. Costanera 4248 A=101 y GABRIELA BEATRIZ MENINI, 32 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Santiago de Anca 1626.
14) $ 156 3/p 2381 Jun 28-Jul 02

OFICINA No. 6

JOSE FERNANDO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 3816 y ALMA LORENA GONZALEZ, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en José Mármol 159.
14) $ 156 3/p 2374 Jun 28-Jul 02

OFICINA No. 7

WALTER HUGO PEREIRA, 40 años, soltero, changador, oriental, domiciliado en Canovas del Castillo 4944 y MARISA CUSTODIO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canovas Del Castillo 4944.
14) $ 156 3/p 2378 Jun 28-Jul 02

MIGUEL EDGAR PICCOLI, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Guaviyu 2869 y ALICIA MERCEDES GARCIA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yaguari 1886.
14) $ 156 3/p 2379 Jun 28-Jul 02

OFICINA No. 8

JOSE DANIEL RONCA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 4219 304 y DANIELA SILVANA FACCIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulgaria 3661.
14) $ 156 3/p 2366 Jun 28-Jul 02

JULIO CESAR RACO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Buffa 2486 y PATRICIA BEATRIZ BENTANCOR, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Buffa 2486.
14) $ 156 3/p 2368 Jun 28-Jul 02

NESTOR FABIAN RIVERO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gowland 522 y JACQUELINE MARISA MORENI, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Los Trasparentes 608.
14) $ 156 3/p 2377 Jun 28-Jul 02

SEBASTIAN ROVIRA, 28 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Benito Blanco 3254 102 y ROSSANA MARESCA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco. Soca 1266 3.
14) $ 156 3/p 2382 Jun 28-Jul 02

OFICINA No. 9

ANIBAL JOSE SIÑERIZ, 22 años, soltero, tec. en eléctronica, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2165 3 y LORENA MARTINEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Zapadores 4898.
14) $ 156 3/p 2360 Jun 28-Jul 02

SEBASTIAN JAVIER SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Missouri 1486 bis y TAMARA MARTINEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Missouri 1486 Bis.
14) $ 156 3/p 2365 Jun 28-Jul 02

OFICINA No. 10

NELSON ALEJANDRO TECHEIRA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan José de Amézaga 1507 y LORELEY CATHERINE MOREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Soria 1330.
14) $ 156 3/p 2376 Jun 28-Jul 02



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ABEL SOSA SANCHEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "CORREO PARA MERLY", de su autoria. Montevideo 14 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 21934 Jun 18-Jul 02

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GABRIEL AZNAREZ solicita la inscripción de la obra titulada "LOS ANDALUINS Y EL RESCATE EN DECADUNOL", de su autoria. Montevideo 05 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 21958 Jun 18-Jul 02

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

HECTOR VIOLA solicita la inscripción de la obra titulada "MI LEGADO", de su autoria. Montevideo 14 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 21994 Jun 18-Jul 02

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO ALZUETA SILVA solicita la inscripción del Programa de Computación denominado GestSofT", de su autoria. Montevideo 14 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 21995 Jun 18-Jul 02

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JOSE MARIA MANSILLA solicita la inscripción de la obra titulada "O.F.F", de su autoria. Montevideo 30 de mayo del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22184 Jun 20-Jul 03

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

DRAS. GLORIA MAGNIFICO, CRISTINA NOCETI y NORMA RODRIGUEZ, solicitan la inscripción de la obra titulada "PLANIFICACION DE LA RED ASISTENCIAL DE ASSE", de la cual se declaran autoras. Montevideo 17 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 22232 Jun 21-Jul 04

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO GRECO solicita la inscripción de las siguientes obras: "MOMENTOS" en la existencia - el comienzo, "MOMENTOS" en la existencia - continúan los viajes y "MOMENTOS" en la existencia - fin de un camino, de su autoria. Montevideo 17 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 22236 Jun 21-Jul 04

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

EMILIO PEREZ solicita la inscripción del Album de Letras en Ingles "THE SOUL ALWAYS YEARNS", de su autoria. Montevideo 14 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22278 Jun 21-Jul 04

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

AIVA INTERNATIONAL S.A solicita la inscripción de los siguientes Programas de Computación 1.= "SOLIK 2000", 2.- "LIFESYS", 3.- "MEDSYS", 4.- "AMX" y 5.- "WEB Y AIVALINK", de los cuales se declara propietaria. Montevideo 17 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 22280 Jun 21-Jul 04

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARCO GUIMARAENS solicita la inscripción de la obra titulada "OPERACION MOSCU", de su autoria. Montevideo 18 de junio de 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22285 Jun 21- Jul 04

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ARTURO BORGES SERRA solicita la inscripción de la obra titulada "EDUCACION VIAL VIRTUAL" de su autoria. Montevideo 13 de junio de 2002 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22298 Jun 21- Jul 04

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

RICARDO PASCALE solicita la inscripción de la obra titulada "LA IMAGEN EN LA BUSQUEDA", Producción del conocimiento e interdisciplinariedad creativa. El caso de la medicina y las artes visuales y otros., de su autoria. Montevideo 20 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 22425 Jun 24- Jul 05

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARINA RODRIGUEZ solicita la inscripción de la obra titulada "VIDA", de su autoria. Montevideo 18 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22452 Jun 24- Jul 05

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

CARLA FLAVIA D'AMATO solicita la inscripción de el Plano titulado "LA BLUETTE HOTEL" - PUNTA DEL ESTE de su autoria. Montevideo 20 de junio de 2002. Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22458 Jun 24- Jul 05

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

PODER LEGISLATIVO solicita la inscripción del software denominado "SISTEMA DE SECRETARIA", del cual se declara editor y propietario y del que son autores por el Poder Legislativo la Ing. Sylvia Tosar y la Analista II María Arocena exclusivamente, y por la empresa Cziber los Ings. Miguel Volpi, Jorge Czarnievicz y el señor Luis Dorrego.- Montevideo, 30 de mayo de 2002.- RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 1033 10/p 22509 Jun 25- Jul 08

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Alberto Ferres Terra - INFORME FERRES 2002 - científico.
Alejandro Carlos Szabo - CRONICA - álbum de letras.
Olga Herrera Drews - LA NATURALEZA Y EL NIÑO - prosa infantil.
María Eloisa Isasi y Elisa Susana Isasi - TERAPIA GRAVITACIONAL EN EL LINFEDEMA - científico.
Yvonne D'Acosta - SIN TITULO (6 OBRAS) - plásticos
Yvonne D'Acosta - SERIE ENCONTRADAS (3 OBRAS) - plásticos
Hebert Riguetti - CABEZA PABLO J. BENGOECHEA - plástico
Hebert Riguetti - ESCULTURA PABLO J. BENGOECHEA - plástico.
Hebert Riguetti - MAQUETA PABLO J. BENGOECHEA - plástico
Nestor F. Medeiros Lence - EL BOMBASO - álbum musical
Luis Gerosa - VIENTO DE ABRIL - álbum musical.
Samantha Navarro - MONSTRUOS Y PLEGARIAS - álbum musical.
Patricia Díaz García - ANOTHER GAME - álbum musical.
Eduardo Noe Raszap - ROSA DEL DESIERTO - álbum musical.
Hugo Daniel Curbelo - LOCO ILUSIONADO - álbum musical.
María Blanca Nicolas - LA LUZ DE LA VERDAD - álbum musical.
Cesar D. Aguilera García - CESAR DANIEL - álbum musical.
Diego Martínez Rosas - MIS CANCIONES II - álbum musical.
Flavio A. Graces Moscatelli, Pablo S. Estevez García, Gustavo A. Coitinho Ayala y Walter N. Chinelle del Puerto - LA VECINA UNO - álbum musical.
Jaime Roos y Raúl Castro - PASION CELESTE - tema musical.
Boris Galarza - PRINCESA DEL SOL - tema musical
German Esquivo - LA CHICA SIN IGUAL - tema musical
Carlos R. Fernández Silva - ABRAN CANCHA - tema musical. Montevideo 17 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 3358 10/p 22552 Jun 25- Jul 08

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL RIVERO solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS" en MAGIC V.8.3, de su autoria. Montevideo 18 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22553 Jun 25- Jul 08

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FLAVIO CUÑA y GUSTAVO SOSA solicitan la inscripción del Guión cinematográfico titulado "¿CUAL ES TU PRECIO?" del cual son autores. Montevideo 24 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22656 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALVARO VIDAL y LAURA BERGLAVAZ solicitan inscripción de la obra titulada "LACTANCIA MATERNA PASAPORTE AL FUTURO" (MINI CD-ROM), de la cual son autores. Montevideo 24 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22685 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ANA MARIA RODRIGUEZ PEREYRA, solicita la inscripción de la obra titulada "GRUPO PRO-VIDA ESPERANZA URUGUAY", de la cual es co-autora. Montevideo 03 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22703 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

DR. GIUSEPPE CIANCIMINO TORTORICI solicita la inscripción de la obra titulada "NUEVAS REPERCUSIONES DE MI OBRA EXPUESTA DURANTE EL PRIMER CONGRESO DE PSIQUIATRIA SOCIAL DEL MERCOSUR: U.M.T.S. (UNIVERSAL MOBILE TELECOMUNICATION SISTEMS), y versión Italiana.- Montevideo, 19 de diciembre de 2001 RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 775 10/p 22735 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos deAutor

VIRGINIA ROBATTO Y OLGA PEDRON solicitan la inscripción de la obra "CIUDAD DE ARTIGAS 1852-1973", de la cual se declararon autoras.- Montevideo, 26 de junio de 2002. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 22886 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MAURO VAGHI solicita la inscrpción de la obra titulada "CUANDO EL VACIO DES-

BORDA...", de su autoria. Montevideo 17 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22908 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

BANCO DE MONTEVIDEO S.A. solicita la inscripción de la obra "Website bancomontevideo.com.uy" (publicación periódica), de la cual se declara adquirente y editor.- Montevideo, 17 de junio de 2002.- RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 22958 Jul 01- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

BANCO DE MONTEVIDEO S.A. solicita la inscripción de la publicación periódica "REVISTA PRIVATE BANKING" de la cual se declara adquirente y editor.- Montevideo, 17 de junio de 2002. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 22959 Jul 01- Jul 12

VENTA DE COMERCIOS

LEY 2904 "VAFRA S.R.L." promete vender el 27 05 02 a "TONIMAR S.R.L" FARMACIA POPULAR II, RUC 211227040013, DOM. Cufré 1902. Acreedores presentarse en Bvar. España 2127 702.
25) $ 2066 20/p 20624 Jun 04- Jul 02

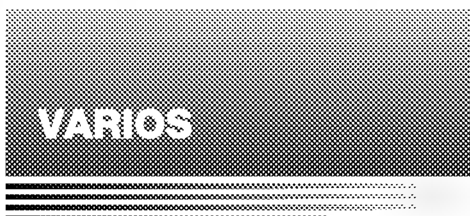
LEY: 26 9 1904. Prometí vender salón de Palmar 2330. Acreedores: Mateo Vidal 3318 bis, Montevideo.
25) $ 1033 20/p 20992 Jun 07- Jul 05

VENTA DE COMERCIO
Ley 26/9/1904

Rómulo Alarcon y Adela Artuche, prometieron vender a María del Rosario Dourado, la farmacia "LYBE" sita en Av. Luis Batlle Berres Nº 5844 de Montevideo. Acreedores presentarse en dicha dirección.
25) $ 2066 20/p 21472 Jun 12- Jul 10

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 Setiembre 1904. JOSEFA MATO LEMA, MARIELA FERNANDEZ MATO y CECILIA FERNANDEZ MATO, prometieron vender a MARIA EUGENIA SANDRA MAÑANA REZANO salón "LEO" en Uruguayana 3104. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 22834 Jun 27- Jul 25



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

E D I C T O
A.N.TEL.

Por esta vía se cita al funcionario JOSE LUIS MONTES DE OCA CASTRO (C.I.: 1.825.169-5) a concurrir a declarar a la ASESORIA SUMARIAL sita en Fernández Crespo 1534 Piso 4, el día 22 de julio del 2002 a la hora 10.00 munido con cédula de identidad. Referente Sumario Nº. 1608 01 dispuesto por Resolución del Directorio de Antel Nr. 2107 01.
Cita: Dra. Libertad Valassi.
27) (Cta. Cte.) 30/p 52309 Jun 13- Jul 26

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION.- DEPARTAMENTO DE PERSONAL.-

Se notifica por este medio al ex Crio. Insp. Artigas RIVERO BICA, que por Res. 239 02 se lo declara cesante por abandono de cargo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52544 Jun 28- Jul 02

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION NACIONAL DE CARCELES PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION - OFICINA DE SUMARIOS. Se notifica a la Agte. 2da. Adriana DUQUE ESCOBAR que el Exp. Sumarial Nº 763 02 se encuentra de manifiesto en esta Oficina por el término legal.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52573 Jul 01- Jul 03

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social

Se cita a los clientes (empresas y o titulares) que se detallan a continuación, para notificarles la resolución recaída en los respectivos expedientes por deudas, multas y cobros indebidos, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1921 - Planta Baja - Edificio Nuevo (Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas), dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº de EMPRESA - NOMBRE RAZON SOCIAL - Nº. EXPEDIENTE - MONTO
474.361 - SOC. PROT. ANIMALES Y PLANTAS SAN FRANCISCO DE ASIS - 2001 1 14120 - $ 46.028,00 C.R.
1.688.665 - CATOR S.A. - 1999 1 38460 - $ 11.174,00 C.R.
1.808.805 - ACUR LTDA. - 1999 1 38446 - $ 10.784,00 C.R.
1.816.364 - ROSA LATORRE CHARLES - 2001 1 3577 - $ 1.521,00
1.835.234 - ARON LTDA. - 1999 1 143619 - $ 15.017,00
1.883.896 - GLAMOUR LTDA. - 1999 1 38471 - $ 11.621,00 C.R.
1.887.221 - JORGE MARTIN ALLEGUE - 1999 1 208502 - $ 14.328,00
1.906.454 - ISABEL IRURETA GOYENA - 2000 1 146552 - $ 13.766,00 C.R.
3.500.702 - MEVIR - 2000 1 104516 - $ 3.344,00
3.505.209 - MYRIAN FALCON DIAZ - 1999 1 72467 - $ 46.920,00 C.R.
3.515.371 - VENUS INTERNACIONAL - 2001 1 13714 - $ 16.524,00 C.R.
3.538.034 - I.C.S.S.A. - 1999 1 18290 - $ 23.817,00 C.R.
3.534.567 - CARMEN PETERSEN GARCIA - 1999 1 129691 - $ 489,00
3.562.697 - JORGE CASTILLO ALVAREZ - 2001 1 123647 - $ 5.367,00 C.R.
3.598.097 - LA GOBERNADORA SRL - 1999 1 2388 - $ 22.271,00 C.R.
3.605.441 - RUASUR S.A. - 2000 1 152185 - $ 4.106,00
3.635.674 - PILAR GORLERO VILARO - 1999 1 15458 - $ 507,00
3.637.428 - SIREBAL S.A. - 2002 1 39021 - $ 19.117,00
3.657.298 - SAMI LTDA. - 1999 1 37208 - $ 1.494,00 C.R.
3.659.851 - QUEN VILLAFAN RAMIREZ - 1999 1 38470 - $ 460,00 C.R.
3.719.293 - JUAN RAMIREZ MARTINEZ - 2000 1 125429 - $ 1.579,00 C.R.
V6.500.090 - VALENTIN MARTINEZ Y CIA SA - 1999 1 38463 - $ 8.491,00 C.R.
AREA DE PRESTACIONES DE ACTIVOS



27) (Cta. Cte.) 3/p 52561 Jul 01- Jul 03

Banco de Previsión Social

Se cita a las empresas que se detallan a continuación a efectos de notificarse del avalúo correspondiente en Colonia 1921, 5º Piso, dentro del plazo de 30 días desde la fecha de publicación bajo apercibimiento de darlo por notificado.
De acuerdo al Art. 51 del C.T., su costo deberá ser reintegrado por el interesado dentro del mismo plazo o en el acto de notificarse.
REGISTRO - EMPRESA - MOTIVO
3709012 - BLANCA GIACOMETTI BONOMI - Notificarse Avalúo Nro. 805993 y Nro. 85625.
1691664 - CAMORS S.A. - Notificarse Avalúo Nro. 4013338
577189 - ANTONIO LUTZARDO MARTINEZ - Notificarse Avaluo Nro. 4001687
3732987 - SUC. DOROTEA FUCHS ALBERT - Notificarse Avalúo Nro. 4011347
1851876 - BOSQUELINO S.A. - Notificarse Avalúo Nro. 1011990
3648138 - MEDICO S - Notificarse Avalúo Nro. 4010111
3688549 - DONATELLA DE LUCIA - Notificarse Avalúo Nro. 4013972
3693211 - PEDRO BLANCO GUTIERREZ - Notificrse Avalúo Nro. 4022841

218.822 - FARAUT HNOS. S.A. - Notificarse
Avalúo Nro. 807940
ASESORIA TRIBUTARIA Y RECAUDACION



27) (Cta. Cte.) 3/p 52562 Jul 01- Jul 03

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la empresa GLANAR S.A. y al Sr.. JULIO CESAR ALGACHIBURO para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Cerrito 428 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de treinta dias, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la Dirección General Nº 328 2002 de fecha 21 06 02 dictada en expediente Nº 1998 05 005 03 00 68691 caratulado: "Glanar S.A.- Actuaciones Inspectivas - Relidación de Impuestos -" bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectua conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo 24 de junio de 2002.-
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52534 Jun 28- Jul 02

CONVOCATORIAS

RAPIDO INTERNACIONAL COOPERATIVO (RA.IN.COOP.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

SE COMUNICA A LOS SOCIOS COOPERARIOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO HA DISPUESTO LA REALIZACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 21 DE JULIO DE 2002 A LA HORA 1,30 LA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL LOCAL DEL CINE MATURANA, AGRACIADA 3178 Y TRATANDOSE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE MESA
2) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA
3) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4) APELACION PRESENTADA POR EL SOCIO 1402 SR. RICARDO BORIS A LA RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 3 4 02
5) INFORME SOBRE DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION POR PARTE DEL SOCIO 81, SR. LUIS FIGAROLA.
6) INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO
CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 1240 3/p 22960 Jul 01- Jul 03

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 29 de mayo de 2002.
Inscripción: Nº 18.129, 5 de junio de 2002 Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo.
Escribano: Juan Eduardo Ferrari Frey.
Constituyentes: Karl Martín Wurzinger Schultz y Aída Bertoche Viera.
Beneficiarios: Karina Beatriz Spinella Licuori y Leonardo Gabriel Peveroni Miranda.
Inmueble: Padrón Nº 26.452 002, Montevideo. Plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ing. Agr. Gabino Lalinde de abril de 1976 inscripto en la D. G. Catastro el 19.05.76, Nº 80.510.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52577 Jul 01- Jul 12

TACUAREMBO

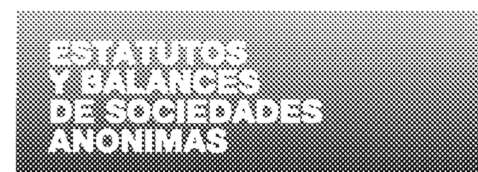
INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO



INTENDENCIA MUNICIPAL

DE TACUAREMBO
PRENSA Y RR. PP.
TACUAREMBO

Tacuarembó, 20 de Junio de 2002.
RESOLUCION Nº 0250
VISTO: El informe de la Dirección Impositiva de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, respecto al alto índice de morosidad, actualmente padecido por el Gobierno Departamental, por concepto del tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana.
CONSIDERANDO: I) Que la merma en la recaudación, ha dificultado a este Ejecutivo continuar con los proyectos de obras y de ayuda social previstas en sus planes de Gobierno.
II) Que se deben adoptar urgentes medidas de corrección de esta situación, que viene distorsionando en gran manera la labor municipal en bien de la comunidad.
III) Que a efectos de agilitar la tramitación pertinente se deben asignar las tareas de cobro del referido tributo, a los profesionales municipales.
IV) Que los adeudos señalados en la parte dispositiva de esta resolución se encuentran liquidados, incluyendo la multa y recargos de precepto, en expediente Nº 1531 del 5 de Junio del 2002.
ATENTO: A lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9.515.
EL INTENDENTE DE TACUAREMBO
RESUELVE
1º) Aprobar las liquidaciones de impuestos al 05 06 2002 por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana, de padrones de la primera sección judicial, detallados en el expediente administrativo Nº 1531 del 05 06 2002, por los períodos señalados a continuación y hasta la 2da. cuota del ejercicio 2002: José María González, padrón 2358 desde la cuota 1992 1 $ 591.775; Dardo Collares da Silva, padrón 7031 04 desde la cuota 1992 1 $ 259.260; Oscar Daniel Dominguez, padrón 7031 104, desde la cuota 1992 1 $ 259.260, Brause Silveira, padrón 1193 desde la cuota 1992 1 $ 2:171.320; Eulalio Ferreira, padrón 1509 desde la cuota 1993 5 $ 625.000 Noé da Rosa Ferreira, padrón 5220 101 desde la cuota 1995 5 $ 441.285; Isabel Posada Caminha, padrón 4707 desde la cuota 1992 1 $ 582.185; Rufina Techera de Mello, padrón 4363 desde la cuota 1992 1, $ 315.030; Ruth Verónica Rosano Curbelo y Esteban Rosano Curbelo, padrón 6876 desde la cuota 1993 1 $ 324.300; Belia Gadola, padrón 1007, desde la cuota 1994 6 $ 150.740; padrón 1016, desde la cuota 1994 6 $ 133.955 y padrón 186, desde la cuota 1994 6 $ 184.525; Alda Pereira padrón 5952 y Edelcio Abel Bufano Vargas, padrón 5952, desde la cuota 1992 1 $ 355.800; José Mario Gil Rodríguez y Aurea Valentina Viera Pruence, padrón 3981 02 desde la cuota 1993 2 $ 140.095; Felipe Bruno Yarto y Blanca Margarita Bruno, padrón 8212 desde la cuota 1995 1 $ 199.940; Juán José Antúnez, padrón 9773 desde la cuota 1994 4 $ 71.605; Heber Daniel Nario Oliveira, padrón 7969 desde la cuota 1994 1 $ 311.375; Odila Posada, Carlos, María Odila, Nubia Esther y Nelson Heber Arezo Posada, padrón 1863 desde la cuota 1992 1 $ 307.895; Manuel Aníbal Rosales Martínez, padrón 6177, desde la cuota 1996 3 $ 139.945 y padrón 1602, desde la cuota 1996 3 $ 272.420; Inés Gleicy Rodríguez Dos Reis, padrón 4568 desde la cuota 1996 4 $ 124.690; Pablo Alberto Martinol Gómez, padrón 4433 desde la cuota 1996 1 $ 104.705; Samuel Katz y Elda Duarte, padrón 292 desde la cuota 1995 1 $ 514.390; María Cristina Darruilat Tachini, padrón 95 desde la cuota 1997 4 $ 283.580.
2º) Notifíquese la presente Resolución en forma, intimándoseles el pago de las sumas adeudadas más los recargos correspondientes dentro de los plazos legales y reglamentarios.
3º) Cumplido, pase a la Oficina Legal a fin de iniciar ejecución judicial para su cobro en los casos de que la deuda no sea cancelada una vez transcurrido el plazo de intimación
4º) Regístrese en el Decretero Municipal.
DR. EBER DA ROSA VAZQUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL - DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO, SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52555 Jul 01- Jul 03



TUXUTI S.A.

Se comunica a los señores acreedores que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 2002, se resuelve reducir el capital integrado en US$ 2.450.000. La documentación del caso estará a disposición de los acreedores en la sede social sita en Divina Comedia 1595 y se convoca a los mismos para que en plazo de 30 días a contar de la última publicación, deduzcan sus oposiciones.
28) $ 12152 10/p 22764 Jun 27- Jul 10

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

EPICENTRO S.A.
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los accionistas de Epicentro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sociedad, Vilardebó 1173, el 24 de julio de 2002 a las 10 horas con el siguiente orden del día: 1) Consideración balance cerrado el 30 04 2002. 2) Lectura y consideración memoria anual correspondiente a dicho ejercicio. 3) Consideración distribución dividendos. 4) Designación de Directorio. El Registro de accionistas se abre en esta fecha y se cerrará al iniciarse el acto. El Directorio.
03) $ 775 3/p 23051 Jul 02- Jul 04 (0001)

CONVOCATORIA
BANIPLAN S.A.
De acuerdo a lo establecido en los Arts. 345 de la ley 16060 y 18, y 20 del Estatuto Social y resolución del Directorio de fecha 27 de junio de 2002, se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el 22 de julio de 2002, a las 13.00 horas en la sede de la sociedad Plaza Independencia 811 P.B. Montevideo, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobar memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 06 2001.
3. Elección de directorio.
4. Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha conforme al artículo 392 de la ley 16.060.
5. Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
NOTAS:
* Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, se requerirá la concurrencia de accionistas que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último quórum, deberá ser convocada nueva asamblea para considerar el mismo orden del día, que sesionará con la concurrencia de accionistas que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. (art. 18)
* Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán registrar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o certificados de depósito, librados por una entidad de intermediación financiera, Corredor de Bolsa o depositario Judicial, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de julio de 2002 a las 14 horas.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2170 3/p 23064 Jul 02- Jul 04 (0002)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO
ENTES

A.N.C.A.P.
DIVISION ADMINISTRACION GENERAL
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 0 1360 - SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CALDERA DE VAPOR Y SUS ACCESORIOS EN LA REFINERIA LA TEJA
Comunicamos a ustedes que esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación de referencia para el día 25 de julio del 2002 a las 16:00 horas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52580 Jul 02- Jul 02 (0003)

MONTEVIDEO
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
PROYECTO DE TRASMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
UTE - BIRF
PRESTAMO 3949-UR
Prórroga de apertura
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FF14
NUMERO DE COMPRA: H26728
OBJETO: Suministro de cables de baja tensión y accesorios
Esta Administración comunica que se ha decidido prorrogar la apertura de ofertas para la negociación de referencia para el día 2 de Agosto de 2002 - hora 13:00 - Sala de Apertura: Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja.-
PRECIO DEL EJEMPLAR: U$S 250,00 (Impuestos incluidos).-
Sólo se considerarán ofertas de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y Taiwan (China).-
VENTA DE PLIEGOS: Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 15:30 hs. los días hábiles. Empresas del exterior interesadas en adquirir el pliego deberán comunicarse con el teléfono: (0598 2) 208.4608 o fax (0598 2) 208.3428.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52581 Jul 02- Jul 02 (0004)

MINISTERIOS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
DIRECCION CONTABILIDAD.-
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 007/2002.-
OBJETO: Adquisición de Víveres Frescos para esta Secretaría de Estado.-
ENTREGA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE PLIEGOS: Los mismos estarán a disposición de los interesados en la Dirección Contabilidad, Departamento Suministros, División Adquisiciones, Sección Contrataciones, del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Av. 8 de Octubre 2622, a partir del día 01 de julio hasta el día 05 de julio del corriente inclusive, en el horario de 09:00 a 12:00.-
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las mismas se presentarán en la Sección anteriormente mencionada, hasta el día 08 de julio del corriente inclusive, en el horario de 09:00 a 12:00.-
APERTURA: Se realizará en el ANEXO de esta Secretaría de Estado, sito en la Av. 8 de Octubre 2602, el día 09 de julio del corriente, a la hora 09:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52582 Jul 02- Jul 02 (0005)

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 02/02
OBJETO:
COMPRAVENTA DEL PADRON Nº 413.503 DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO
PRORROGA
Se comunica a los interesados que la presente Licitación fijada para el día 03 07 02 ha sido prorrogada para el día 03 09 02
Los recaudos podrán ser retirados en el Edificio Sede de esta A.N.P. - Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160 - 3er. Piso Departamento de Abastecimiento - Sección Compras - Of. 306 en el horario de 9.00 a 17.00 hs.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52591 Jul 02- Jul 02 (0006)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 2 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARTIN DANIEL ANDRADE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diamante 4254 y NATALIA de ABREU, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ortiga 3986.
14) $ 156 3/p 2406 Jul 02- Jul 04 (0007)

GAVIN MANOEL DIAZ, 31 años, divorciado, empleado, brasileño C N, domiciliado en 8 de Octubre 4461 701 y ALESSANDRA EVA FACCHIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4461 701.
14) $ 156 3/p 2407 Jul 02- Jul 04 (0008)

MARIO RAUL de los SANTOS, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rbla. 25 de agosto 1825 S N y CRIS REGINA SANDES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Piribebuy 5118 3.
14) $ 156 3/p 2413 Jul 02- Jul 04 (0009)

RAFAEL ENRIQUE ALLENDE, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarí 2075 2 y CECILIA FABIANA CATTONI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Yaguarí 2075 2.
14) $ 156 3/p 2415 Jul 02- Jul 04 (0010)

MIGUEL ANGEL DA ROSA, 30 años, soltero, téc tranfucionista, oriental, domiciliado en Luis Lasagna 6121 32 y MONICA ALEXANDRA MARTINEZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis Lasagna 6121 32.
14) $ 156 3/p 2425 Jul 02- Jul 04 (0011)

OFICINA No. 2

DANIEL SILVESTRE BRITES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 4712 y ANA VALERIA RIVAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Propios 6712.
14) $ 156 3/p 2409 Jul 02- Jul 04 (0012)

RUBEN MIGUEL BOTTI, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Pasaje Central 4500 Cerro y VIVIANA VALERIA ACUÑA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Central 4500 Cerro.
14) $ 156 3/p 2410 Jul 02- Jul 04 (0013)

OFICINA No. 3

GIANNI CAPOBIANCO, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Yaro 1030 y BRAULIA ANASTACIA CALATRONI, 30 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Jacinto Vera 3777 ap 3.
14) $ 156 3/p 2421 Jul 02- Jul 04 (0014)

OFICINA No. 4

PABLO ANATANIEL LOPEZ, 24 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Susana Pintos 2830 y ANDREA PAOLA PAGANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Las Tropas 4787.
14) $ 156 3/p 2408 Jul 02- Jul 04 (0015)

HECTOR ALBERTO LOPEZ, 63 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Goes 2339 y MARIA MAGDALENA SILVA, 51 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Goes 2339.
14) $ 156 3/p 2417 Jul 02- Jul 04 (0016)

PABLO MARCELO FACELLI, 32 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Convención 1526 12 y FERNANDA GABRIELA DIAZ, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Convención 1526 12.
14) $ 156 3/p 2431 Jul 02- Jul 04 (0017)

OFICINA No. 5

FERNANDO GULARTE, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Julián Laguna 5507 y BEATRIZ CASTELLANOS, 26 años, soltera, empleada, mexicana, domiciliada en Julián Laguna 5507.
14) $ 156 3/p 2411 Jul 02- Jul 04 (0018)

MARTIN FELIX GUERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ap. Saravia 5825 C y MAHANA JOAN CRUZADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ap. Saravia 5825 C.
14) $ 156 3/p 2412 Jul 02- Jul 04 (0019)

JOSE OMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Cno Maldonado Km 20.200 y MARGARITA ANABEL BASTOS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno Maldonado Km 20.200.
14) $ 156 3/p 2416 Jul 02- Jul 04 (0020)

HECTOR WALTER GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Siberia 3307 y YANET JENIFFER SANTOS, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Centauro 6888=5.
14) $ 156 3/p 2422 Jul 02- Jul 04 (0021)

CARLOS MARCELO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atahona 4024 y BEATRIZ LOURDES AGUILERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chile 3430=205.
14) $ 156 3/p 2423 Jul 02- Jul 04 (0022)

OFICINA No. 6

LUIS JOSE MOREIRA, 21 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Albania 3686 2 y CATHERIN ELIZABETH FERIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Albania 3686 2.
14) $ 156 3/p 2420 Jul 02- Jul 04 (0023)

JORGE ENRIQUE MAZZEI, 44 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1207 501 y GLADYS EUFEMIA SOBOT, 35 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en José Scoseria 2459 702.
14) $ 156 3/p 2427 Jul 02- Jul 04 (0024)

OFICINA No. 7

LEONARDO ARTEMIO PESQUEIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3524 11 y ALICIA GRACIELA VALDEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 3524 11.
14) $ 156 3/p 2432 Jul 02- Jul 04 (0025)

OFICINA No. 8

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ricardo Palma 3341 H y NANCY ADRIANA PEIRANO, 38 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Ricardo Palma 3341 H.
14) $ 156 3/p 2414 Jul 02- Jul 04 (0026)

ARMANDO ALEX RIVERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3649 101 y MARIANA ALONSO, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Asilo 3649 101.
14) $ 156 3/p 2419 Jul 02- Jul 04 (0027)

OSVALDO JOSE REYES, 34 años, divorciado, policia, oriental, domiciliado en Carve 6024 y BAHIANA CRISTINA DESENA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carve 6024.
14) $ 156 3/p 2428 Jul 02- Jul 04 (0028)

SEBASTIAN MARTIN RUIZ, 27 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Pirán 2352 B 704 y CECILIA ISABEL GONZALEZ, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Euskal Erria CH 70 Pje. Vecinal 4520 A - Block 31 AC 804.
14) $ 156 3/p 2430 Jul 02- Jul 04 (0029)

OFICINA No. 9

FERNANDO CARLOS SALDAÑA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2287 201 y NIRVANA MARIA de LOURDES ARESES, 34 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2287 201.
14) $ 156 3/p 2429 Jul 02- Jul 04 (0030)

OFICINA No. 10

JUAN JOSE NEGRONE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1514 4 y MONICA TORRES NEGREIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1514 4.
14) $ 156 3/p 2418 Jul 02- Jul 04 (0031)

ALEJANDRO MARTIN VELOSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 2138 bis y Cecilia Beatríz Mendizabal, 26 años, soltera, artesana, oriental, domiciliada en Anzani 2138 bis.
14) $ 156 3/p 2424 Jul 02- Jul 04 (0032)

JULIO JORGE NAVAS, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Cebollatí 1443 204 y ELOISA MACIEL, 51 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Cebollatí 1443 204.
14) $ 156 3/p 2426 Jul 02- Jul 04 (0033)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ALVARO FARINA solicita la inscripción de la obra titulada "PROYECTO SOLIS PROYECTO DE RESTAURACION DE LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS PATRIMONIALES" de su autoria. Montevideo 27 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 23006 Jul 02- Jul 15 (0034)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
ALVARO FARINA y CARLOS PASCUAL, solicitan la inscripción de la obra titulada "PROYECTO SOLIS, EL DIAGNOSTICO EL PROYECTO ARQUITECTONICO", de la cual son autores. Montevideo 27 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23007 Jul 02- Jul 15 (0035)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO MIERES solicita la inscripción de la obra titulada "DUTY FREE SHOP", de su autoria. Montevideo 10 de mayo del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23017 Jul 02- Jul 15 (0036)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
GEOCOM URUGUAY S.A solicita la inscripción del Programa de Computación "GEOPOS", del cual se declara editora y propietaria, siendo los autores Srs. ABEL DIAS BENITEZ y CARLOS GIANI SALA. MOntevideo 28 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 23057 Jul 02- Jul 15 (0037)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RYLEO LIMITADA
Cesión

Contrato: 3.6.2002
Inscripción: Nº 5091 - 18.6.2002
Cedentes: Edison Patiño (27 cuotas), Domingo Leao (3 cuotas)
Cesionario: Daniel Más
Administración: indistinta: Edison Patiño, Daniel Más.
22) $ 608 1/p 22998 Jul 02- Jul 02 (0038)

ANOUK LTDA
Cesión de cuotas y modificación

Contrato: 4 6 02
Inscripción: Nro. 4551
Cedentes: Lourdes y Nieves PEREIRA RODRIGUEZ, José DOCABO
Cesionarias: Lilián MARTINEZ CASTILLO - 36 cuotas y Lorena CASTRILLON DA CUNHA - 36 cuotas
Modificaciones: Objeto: Centro estético integral, corporal y capilar, venta de bijouterie, anexos y derivados.
Administración: dos socios actuando conjuntamente.
22) $ 911 1/p 22999 Jul 02- Jul 02 (0039)

"AIAPIA LTDA."

CONTRATO: 13 5 2002
MODIFICACION DE NOMBRE: 13 6 02
INSCRIPCIONES: 4177 y 4995
SOCIOS: MERCEDES BALADAN y GUSTAVO RODRIGUEZ
PLAZO: 5 AÑOS
DOMICILIO: PIRIAPOLIS
OBJETO: Industrializar y Comercializar Mercaderías, en ramos de automotores y anexos. Importación y Exportación
CAPITAL: $ 20.000
ADMINISTRADOR: GUSTAVO RODRIGUEZ.
22) $ 911 1/p 23000 Jul 02- Jul 02 (0040)

CESION. Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.
EL LAPACHO LIMITADA.
CONTRATO: 10 5 2002.
INSCRIPCION: Nº 4174 el 28 5 2002.
SOCIOS.
CEDENTES: Gonzalo Anselmo Gomez Rucks, Fernando Ledislao y Carlos Adolfo Auersperg.
CESIONARIOS: Andrés Maria y Alejandro Maria Auersperg Tournier.
CUOTAS CEDIDAS: 75.
MODIFICACIONES.
ADMINISTRACION: Alejandro Maria Auersperg Tournier.
DOMICILIO: Leandro Gómez Nº 1288. Paysandú.
22) $ 911 1/p 23012 Jul 02- Jul 02 (0041)

GLAXE S.R.L.
CONTRATO: 11 06 02
SOCIOS: José Claudio Lemmo Hernández, Héctor José Miranda Novella, Víctor Daniel Lara Pérez, Adriana San Roman Ribolla y Marcelo Eduardo Zorrilla de San Martin Speranza
CAPITAL: $ 15.000 (75 CUOTAS DE $ 200 c u) Lemmo 15 cuotas, Lara 15 cuotas, San Román 15 cuotas, Zorrilla de San Martín 15 cuotas y Miranda 15 cuotas.
DOMICILIO: Gabriel Pereira 3184 202, Montevideo.
OBJETO: Asesoramiento, diseño y dirección de obra.
PLAZO: 2 años, prorrogables por períodos iguales.
INSCRIPCION: 27 06 02, Nº 5057.
22) $ 1519 1/p 23016 Jul 02- Jul 02 (0042)

PUERTO DE PALOS LIMITADA
Cesión de Cuota Social: 28 12 1999
R.P.C.: Nº 565 - 21 01 2000
CEDENTE: Rosa KRAVCHINSKI KRUCHINSKI (50 cuotas)
CESIONARIO: Roberto BEITLER LIPOVETCHI (50 cuotas).
22) $ 608 1/p 23042 Jul 02- Jul 02 (0043)

CLI. MED S.R.L.
Contrato: 6 Mayo 2002.
Inscripción: 3910.
Socios: Ester Vianna Olsson (34 cuotas), Marcos Leonardi Casarotto (33 cuotas),
Darley Biscarra Freitas (33 cuotas).
Objeto: Asistencia Médica Colectiva.
Administración: Ester Vianna Olsson.
Capital: $ 21.000.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Artigas.
22) $ 911 1/p 23055 Jul 02- Jul 02 (0044)

SISTEMAS DE FORWARDING INTEGRADOS S.R.L.
Contrato: 6 Junio 2002.
Inscripción: Nº 4971 (13 06 2002)
Socios: JORGE ANIBAL POSBEYIKIAN (50 cuotas)
JORGE BUCHTER (50 cuotas)
Capital: $ 50.000.- (100 cuotas de $ 500.-)
Objeto: Venta, arrendamiento, importación, exportación de servicios programas, dispositivos y máquinas de computación.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 911 1/p 23059 Jul 02- Jul 02 (0045)

MANJARES SRL
Cesión y Modificación
Contrato: 3 Abril 2001.
Inscripción: Nº 3701, 4 04 2001
Cedente: GABRIELA STREITWIESER (50 cuotas)
Cesionarios: Humberto Buono Pagani (48 cuotas)
Antonio Sarno Silva (2 cuotas)
Modificación: Administración y representación: Hugo Buono Pagani excusivamente.
22) $ 911 1/p 23061 Jul 02- Jul 02 (0046)

JOPE S.R.L.
Cesión.
Contrato: 8 Febrero 2002.
Inscripción: Nº 1158 el 13 02 2002.
Cedentes: CARLOS ALBERTO PICCARDO MAURIMATA
LILIANA GLADYS CURBELO SALGADO (Totalidad cuotas)
Cesionarios: Daniela Maria Cicariello o Ciccariello Vazquez (20 cuotas)
Alvaro Cicariello o Ciccariello Vazquez (20 cuotas)
Edgard Miguel Lopez Veiras (20 cuotas).
22) $ 911 1/p 23062 Jul 02- Jul 02 (0047)

KAMILA'S LTDA.
Contrato: 28 Mayo 2002.
Inscripción: Nº 4905 el 13 06 2002.
Socios: FANY PIERRI MACHADO (70 cuotas)
PABLO ICARDI PIERRI (30 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Comercio en general, venta chocolates, golosinas, bebidas, diarios, revistas.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Pablo Icardi Pierri.
22) $ 911 1/p 23063 Jul 02- Jul 02 (0048)

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CASINO
EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE LA DIRECCION GENERAL DE CASINOS NOTIFICA POR ESTE MEDIO A LA FIRMA NOGAN S.A. QUE POR RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL Nº 116 2002 DE FECHA 27 5 02, RECAIDA EN EXPEDIENTE 54

2002, SE ADJUDICO A LA FIRMA CILIURCZUCK LTDA. EL DISEÑO ARMADO DE TEXTO, ELABORACION DE GRAFICAS, SCANEADO DE FOTOS, PELICULAS E IMPRESION DE HASTA 2000 REVISTAS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52588 Jul 02- Jul 04 (0049)

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE TURISMO

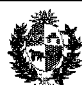
Intimase a la firma TURISCLUB, propiedad de INERAL S.A. el pago en el plazo de tres (3) días, de la suma de U$S 2878 (dólares estadounidenses dos mil ochocientos setenta y ocho) al Sr. Ariel Julio Raszap, según informe de Registro de Operadores de fecha 20 06 2002.
Exp. 2002 00715-5.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52592 Jul 02- Jul 04 (0050)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Oniley S.A., propietaria de Fast Ferry en virtud de no existir más en esta plaza.
Según Exp. 2000 02173-0, Resolución Nº 363 02 de fecha 07 06 2002.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52593 Jul 02- Jul 04 (0051)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2002

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,790000
BRASIL	REAL	1000	2,853000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,528500
JAPON	YEN	3600	119,280000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,487900
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	0,989900

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	4,800	4,930
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,980	7,040
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	18,722	18,732
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	18,720	18,730
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	18,720	18,730

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690
27) (Cta. Cte.) 1/p 52590 Jul 02- Jul 02 (0052)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

ANEP
CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

Edicto: EL CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL, en sesión de fecha 13 06 02 Acta Nº 89, con relación al sumario instruido por Exp. 3382 00, RESOLVIO: Declarar cesante por abandono de cargo a la funcionaria Violeta González Tombeta, Administrativa Grado 1 5 del escalafón C de la Esc. Téc. de Pando.
Dra. Clara Morón - Enc. de la Sec. Inv. y Sum.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52578 Jul 02- Jul 04 (0053)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:
La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que en los antecedentes: "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 1er. Turno. Comunica Procesamiento y Prisión del Abogado Néstor Roberto Figueredo Broch". Ficha 110 2002, se dispuso, por Resolución Nº 290 de fecha 27 de mayo de 2002, suspender en el ejercicio de la profesión de Abogado, al Sr. Doctor Néstor Roberto FIGUEREDO BROCH.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52585 Jul 02- Jul 02 (0054)

Circular: Nº 63
REF: 1166 2001
NP
A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:
La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que en los antecedentes: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 11°. Turno - Comunica procesamiento sin prisión de la abogada Nelly Rosa Vigliola Gesuele". Ficha 1166 2001, se dispuso, por Resolución Nº 294 de fecha 3 de junio de 2002, suspender en el ejercicio de la profesión de Abogado, a la Sra. Doctora Nelly Rosa VIGLIOLA GESUELE.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52586 Jul 02- Jul 02 (0055)

Circular: Nº 60
REF: 698 2000
AC
SUMA: AMPLIACION DE CIRCULAR Nº 55 DE FECHA 7 6 2002, RELATIVA A SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ABOGADO
A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:
La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que en los antecedentes: "Penal 17°. Turno - Comunica el Procesamiento y Prisión del Dr. Gerardo Fernández Arnelli, por el Delito de Cohecho Calificado". Ficha 698 2000, se dispuso, por Resolución Nº 260 de fecha 13 de mayo de 2002, suspender en el ejercicio de la profesión de Abogado, al Sr. Doctor Gerardo FERNANDEZ ARNELLI.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52587 Jul 02- Jul 02 (0056)

VARIOS

TELFE S.A. EXTRAVIO DE LIBROS: ACTAS DE ASAMBLEA, ACTAS DE DIRECTORIO, DIARIO, REGISTRO DE ACCIONISTAS Y ASISTENCIA A ASAMBLEA, COPIADOR DE CARTAS. R.U.C. 210205920012.
27) $ 103 1/p 23037 Jul 02- Jul 02 (0057)



ATREMIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5188.
28) $ 2127 1/p 23018 Jul 02- Jul 02 (0058)

BERICOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar,

oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5190.
28) $ 2127 1/p 23019 Jul 02- Jul 02 (0059)

COLUMAR SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5189.
28) $ 2127 1/p 23020 Jul 02- Jul 02 (0060)

DONLUX SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5191.
28) $ 2127 1/p 23021 Jul 02- Jul 02 (0061)

ELUNIR SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5192.
28) $ 2127 1/p 23022 Jul 02- Jul 02 (0062)

GUBINAL SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5193.
28) $ 2127 1/p 23023 Jul 02- Jul 02 (0063)

IGOSOL SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5194.
28) $ 2127 1/p 23024 Jul 02- Jul 02 (0064)

MACIREY SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5195.
28) $ 2127 1/p 23025 Jul 02- Jul 02 (0065)

MELBILAN SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesiona-

les, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5196.
28) $ 2127 1/p 23026 Jul 02- Jul 02 (0066)

NAGASIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5197.
28) $ 2127 1/p 23027 Jul 02- Jul 02 (0067)

NEDERIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5198.
28) $ 2127 1/p 23028 Jul 02- Jul 02 (0068)

OBLINTER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5199.
28) $ 2127 1/p 23029 Jul 02- Jul 02 (0069)

OPTICAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5200.
28) $ 2127 1/p 23030 Jul 02- Jul 02 (0070)

PRESICOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5201.
28) $ 2127 1/p 23031 Jul 02- Jul 02 (0071)

RAGOLUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5202.
28) $ 2127 1/p 23032 Jul 02- Jul 02 (0072)

ROLDAFIN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arren-

damiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5203.
28) $ 2127 1/p 23033 Jul 02- Jul 02 (0073)

SOLDEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5204.
28) $ 2127 1/p 23034 Jul 02- Jul 02 (0074)

SUAFIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5205.
28) $ 2127 1/p 23035 Jul 02- Jul 02 (0075)

TALGOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 21.6.2002, 5206.
28) $ 2127 1/p 23036 Jul 02- Jul 02 (0076)

HASEK S.A.

Asamblea de fecha 15/01/1999 resolvió aumentar el Capital, a U$S 1:000.000.- (dólares estadounidenses un millón).-
Registro: 26/06/2002, Nº 5323.
28) $ 608 1/p 23038 Jul 02- Jul 02 (0077)

FRAYPAS S.A.

Fray Marcos Dpto. de Florida
100 años
$ 1:600.000
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones c) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados.-
Inscripción: 20/06/2002 Nº 5139.
28) $ 2430 1/p 23040 Jul 02- Jul 02 (0078)

CLARUS SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.500.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos. De alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
ID 18/06/2002 Nº 5112.
28) $ 2430 1/p 23045 Jul 02- Jul 02 (0079)

STARDREAM SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.500.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos. De alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
ID 18/06/2002 Nº 5113.
28) $ 2430 1/p 23046 Jul 02- Jul 02 (0080)

BELATRIX SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.500.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos. De alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
ID 18.06.2002 Nº 5114.
28) $ 2430 1/p 23047 Jul 02- Jul 02 (0081)

ARTENOVA SOCIEDAD ANONIMA

CaPITAL: $ 1.500.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos. De alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
ID 18/06/2002 - Nº 5115.
28) $ 2430 1/p 23048 Jul 02- Jul 02 (0082)

ZANADIL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.500.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos. De alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
I D 18/06/2002 Nº 5116.
28) $ 2430 1/p 23049 Jul 02- Jul 02 (0083)

DEFENDER FUND S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
Plaza: cien años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: en el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: 20 junio 2002, Nº 5151.
28) $ 2127 1/p 23065 Jul 02- Jul 02 (0084)

INTERNATIONAL STAND SERVICE S.A.

Capital: US$ 100.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
OBJETO. Artículo 2. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Construcción, instalación, ensamblaje, desmontaje, renta, alquiler de aparatos expositivos en general y específicos para museos, exposiciones, ferias de cualquier clase y naturaleza; además la proyección por cuenta propia estrictamente finalizada a la realización de sus productos terminados, la comercialización mayorista y minorista, la importación y exportación, la producción de cualquier clase de bienes y productos que resulten específicamente vinculados para la creación de los arriba mencionados aparatos expositivos. F) Organización de ferias, eventos, meetings, encuentros, exposiciones, museos temporáneos y permanentes y cualquier clase de manifestaciones de tipo cultural, deportivo, turístico y social y además el patrocinio, la promoción y el financiamiento de todo tipo de evento. G) Almacenamiento y depósito en cuenta propia y para terceros, transporte de materiales en general por cuenta propia y para terceros, suministro de soportes editoriales, de propaganda, informáticos, telemáticos, telefónicos y aparatos audiovisuales principalmente vinculados con la construcción y organización de stands para ferias. H) Formación del personal en cuenta propia y para terceros con realización de aplicaciones graficas en la rama comercial e industrial. I) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. J) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: 20 junio 2002, número 5152.
28) $ 4253 1/p 23066 Jul 02- Jul 02 (0085)

REFORMAS

KEDANTIR S.A.
(Reforma de estatutos)

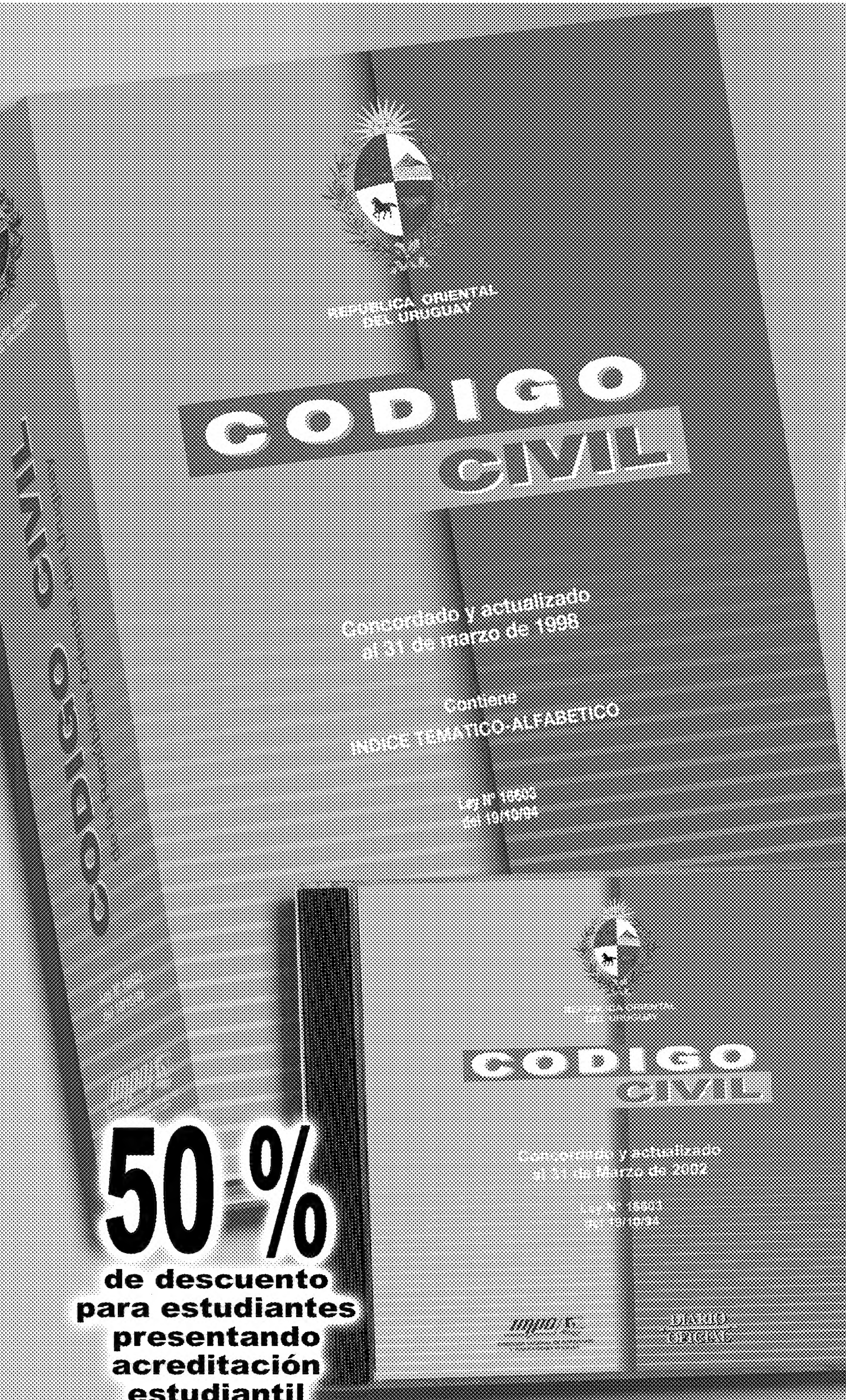
Resolución: 26/12/00
Art. 3º: Capital $ 35.000.000
Acciones nominativas endosables de $ 1
Registro: Nº 5404 de fecha 27/06/02.
28) $ 608 1/p 23043 Jul 02- Jul 02 (0086)

TECHO DE BARRO S.A.
(Reforma de estatutos)

Resolución: 26/12/00
Art. 3º: Capital $ 80.000.000
Acciones nominativas endosables de $ 1
Registro: Nº 5403 de fecha 27/06/02.
28) $ 608 1/p 23044 Jul 02- Jul 02 (0087)

SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY
Reforma

Por Actas de Directorio de fechas 7 Marzo 2002 y del 2 Abril 2002 se resolvió aumentar el capital integrado a $ 40.947.858.- de acuerdo al artículo 288, Ley 16.060.
Inscripción: Nº 4985 el 14/06/2002.
28) $ 911 1/p 23060 Jul 02- Jul 02 (0088)



Precio de VENTA

Libro

$ 690

Compact disc

$ 140

Libro + Cd

$ 730

Edita y Distribuye

impo

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy